

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32284

Mendoza, Miércoles 29 de Enero de 2025

Normas: 23 - Edictos: 135

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>35</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>38</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>39</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>43</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>44</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>44</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>51</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>62</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>73</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>73</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>77</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>78</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>84</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2881

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-03757093-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la designación, en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-09) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), al Arquitecto JULIO YAMIL HADDAD, conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que el cargo arriba mencionado fue creado por el Decreto N° 2253/2022.

Que en el orden 2 se encuentra agregada la Resolución N° 14 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde se detalla el orden de mérito definitivo del cargo "JEFE DEPARTAMENTO ZONA SUR", obteniendo el Arquitecto HADDAD, D.N.I. N° 26.305.686, el mayor puntaje, con un total de 212 puntos.

Que en el orden 3 rola la nota de aceptación del cargo del Señor HADDAD.

Que en los órdenes 4, 13, 22 y 23 rola documentación del mencionado agente y en orden 5 se ha digitalizado su actual situación de revista.

Que en el orden 29 rola la planilla de activación de cargo.

Que en el orden 33 la Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos del orden 24.

Que en el orden 40 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitado en el orden 36.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 9015, Artículos 7º, 8º, 23, 24 y 25 de la Ley N° 9497 y Artículos 1º, 2º, 8º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

### EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

#### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º - Actívese, a partir de la fecha del presente decreto, el cargo CLASE 011 (Régimen Salarial 05 Código Escalafonario 1-03-09) Jefe Departamento Zona Sur, de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), como se detalla en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones-vigente Ejercicio 2024 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de SETENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 76.656,82).

Artículo 3º - Dispóngase la baja, a partir de la fecha del presente decreto, al Arquitecto JULIO YAMIL HADDAD, D.N.I. N° 26.305.686, C.U.I.L. N° 20-26305686-9, en el cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE), el que queda vacante.

Artículo 4º - Designese con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concursos N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017, al Arquitecto JULIO YAMIL HADDAD, D.N.I. N° 26.305.686, C.U.I.L. N° 20-26305686-9, en el cargo de CLASE 011 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-09) Jefe Departamento Zona Sur, de la ex Subsecretaría de Infraestructura Elemental del entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE).

Artículo 5º - Aclárese que el citado agente continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación 33%, lo que fuera prorrogado en último término por el Decreto-Acuerdo N° 414/24. Además, continuará percibiendo el Adicional Item Obra.

Artículo 6º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito O51201-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O60002.

Artículo 7º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - Comuníquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 9º - La presente norma será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c Mº de Gobierno, Infraestructura, y Desarrollo Territorial

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2923

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto que por Decreto N° 603/24 se aprobó el CONVENIO ESPECIFICO y sus ANEXOS, celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza y la Superintendencia de Riesgos del

Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado convenio tiene por objeto permitir el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 24.557, N° 27.348 y N° 19.587 y demás normas complementarias;

Que por Decreto N° 505/21 y N° 1063/23; y Resolución N° 242/23 y N° 257/24 se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios necesarios para el cumplimiento del Convenio celebrado, prorrogado por los Decretos N° 680/21, 1275/21, 2251/21, 623/22, 1072/22, 2603/22, 542/23, 1064/23, 1389/23, 3248/23, 399/24, 810/24 y 1267/24, 1708/24, 1883/24 y 2496/24 cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2024;

Que en miras de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto su continuidad automática hasta el 28 de febrero de 2025;

Que la citada continuidad automática se efectúa en conformidad con lo establecido en el punto 1 del Anexo II del Convenio Específico ratificado por Decreto N° 603/24;

Que la misma será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones y otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2024, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno; operando su finalización indefectiblemente el 28 de febrero de 2025, sin necesidad de comunicación alguna;

Que la presente prórroga se efectúa en virtud de encontrarse recaudado los fondos necesarios para hacer frente al gasto conforme lo establecido por el Artículo 88 de la Ley N° 8706;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dispóngase la continuidad automática desde el 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025 de toda persona que al 31 de diciembre de 2024 se encuentre contratada bajo el sistema de Locación de Servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con excepción del Sr. Marti Torres Jorge Enrique D.N.I. N° 22.316.298; por haber presentado la renuncia al contrato; cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Recursos Afectados de origen Nacional.

Artículo 2º- La continuidad automática dispuesto por el artículo precedente será efectivizada en idénticas condiciones, horarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2024, no siendo necesarias la suscripción de ningún tipo de documento, ni cláusula adicional.

La finalización de la vigencia de la continuidad de los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 28 de Febrero de 2025, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2024 las bajas por renuncia expresa de la persona a las prestaciones incluidas en el Artículo 1º del presente decreto, serán efectuadas por nota suscripta por la

misma durante el transcurso de la prórroga.

El servicio administrativo del organismo deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 54

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2023-08665363-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por el abogado LUCAS MARTIN GALLO, en nombre y representación del señor JEREMÍAS EMMANUEL VÁZQUEZ, agente de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), contra la denegatoria tácita -por silencio de la entidad descentralizada- de sus reclamos presentados en dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata rola en el orden 2 y en el mismo se expresa que se interpone por haberse producido la denegación tácita y/o silencio de la administración, respecto de los reclamos presentados por el recurrente, en los cuales solicita que se le otorgue el correspondiente adicional por reemplazo previsto en el convenio de las funciones de Jefe de la División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que además en dicho recurso se indica que se debe realizar el pago de las diferencias salariales resultantes entre los sueldos que percibió efectivamente el reclamante y los que debió percibir desde el 19 de enero de 2017 hasta el 11 de febrero de 2021. A ellas deberán agregarse los intereses correspondientes, los que, tratándose de diferencias salariales de obligaciones periódicas, serán calculados desde que cada diferencia es debida y hasta su efectivo pago, conforme lo tiene resuelto la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala en el orden 59 que el reclamo administrativo según lo establecido en el Artículo 160 inciso d) de la Ley N° 9003, tiene su plazo de tramitación y resolución en veinte (20) días. A su vez el Artículo 161 regla que el plazo del artículo anterior se cuenta a partir del día siguiente de la recepción del expediente o de la actuación por el órgano respectivo.

Que teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Artículo 162 respecto del silencio de la administración para la resolución definitiva del caso en los plazos establecidos, surge de aplicación la opción para el administrado, el avance del procedimiento recursivo por vía jerárquica aún sin presentar pronto despacho.

Que el Artículo 187 de la Ley 9003 expresa: "El particular administrado también podrá reclamar ante la administración con el objeto de cuestionar acciones u omisiones materiales que constituyan meros hechos administrativos. El reclamo administrativo debe ser decidido por el órgano que tenga asignada la competencia para ello. La decisión que causa estado será la dictada por el Poder Ejecutivo, o por el

Ministerio que aquél designe al efecto, o por la autoridad superior del poder o entidad de que se trate. El reclamo administrativo puede dirigirse asimismo contra reglamentos sin esperar algún acto de aplicación particular, de modo directo, supuesto en el cual será resuelto por el órgano u ente con competencia para dictarlo. El reclamo no está sujeto a plazos perentorios, pudiendo presentarse mientras la acción para hacer valer el derecho o interés jurídico invocados no haya prescrito. Cualquiera sea el objeto del reclamo, procede por motivos de legitimidad o mérito. Podrá sustanciarse prueba de acuerdo con el procedimiento reglado en los Capítulos I a X del Título V de esta Ley. La resolución en cuanto al fondo del reclamo, dictada por el órgano pertinente causará estado, y el interesado podrá promover la acción procesal administrativa en caso de denegatoria expresa, o tácita, de conformidad a los artículos 160 y 162 de esta Ley. Si el reclamo fuere facultativo, ante la falta de pronunciamiento expreso o ante un mero pronunciamiento de la administración la acción que fuere procedente podrá promoverse en cualquier tiempo, antes de operada la prescripción”.

Que se puede caracterizar en el presente caso entonces, como una petición para reclamar por una supuesta omisión ilegítima y resultado de aplicación para resolverlo los plazos previstos en los Artículos 160 y 162 de la Ley N° 9003.

Que el recurso de alzada ha sido interpuesto en fecha 13 de noviembre de 2024, se ha obrado el aporte de la Caja Forense del letrado patrocinante, por lo que la presentación es formalmente procedente.

Que por Resolución N° 118/17, de fecha 19 de enero de dicho año (orden 10) emanada del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, designa al agente a partir del 19 de enero de 2017, como Jefe de División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), “...destacando que la presente designación no implica aumento de clase de acuerdo a las restricciones impuestas por los Decretos...”

Que recién a través de la Resolución N° 104/21 emitida por el Consejo Ejecutivo del ente (orden 14) de fecha 11 de febrero de dicho año, se otorga el reemplazo en clase XVI. Así expresa en el Artículo 6°: “Otórguese, CUIL N° 20-30179581-6 el reemplazo en clase XVI (RS 14-AGRUP 02 – TR 00 – SUBTR 11) por las funciones de Jefe de Div. Personal, que le fueran otorgadas por Res. N° 118/17...”.

Que dada la situación el reclamante en el EX-2019-06002281-GDEMZA-DPV#MEIYE de fecha caratulación: 28/10/2019 (ver pág. 2 de orden 45) en lo esencial “...reitera requerido en Act. N° 2774-D-2017-30009 y Act. N° 9891-D-2017-3009, referentes al otorgamiento de la Clase XVI (RS 1.420.011) de quien suscribe, por la jefatura de División Personal. Mediante Res. N° 118/2017/C.E., se me otorgó dicha función a partir del 19/01/2017....solicito en el Marco del Decreto Acuerdo N° 2316/2018, la excepción prevista en el Art. 1° del mismo, a través del Visto Bueno, para dar curso al otorgamiento del Adicional por Subrogancia de la Clase XVI por la función encomendada mediante Res. N° 118/2017/C.E. a partir del 19/01/2017”. En una mera providencia se le expresa la vigencia de restricciones del Decreto N° 3102/2019 con vigencia 01/01/2020. Los reclamos originarios datan del año 2017.

Que con anterioridad al año 2019 en dicha presentación se hace referencia (también se han aludido a las mismas en el escrito del Recurso de Alzada en el orden 2) a dos actuaciones del año 2017.

Que también el recurrente insistió en su reclamo mediante EX-2021-00979811-GDEMZA-DPV (orden 46 pág. 12), iniciado el día 19 de febrero de 2021, donde expresa reclamar en resumen al notificársele la Resolución 104/21 “...con fecha 17/02/2021 tomé conocimiento del contenido de la Res. N° 104/2021 de Consejo Ejecutivo; en la cual en art. 6° se me otorga en Reemplazo la Clase XVI ... por las funciones de Jefe de División Personal a partir del 11/02/2021. Cabe destacar que me encuentro a cargo de la División desde el 19/01/2017 por Res. N° 118/2017/C.E. de Consejo Ejecutivo... Es por lo expuesto, que solicito el reconocimiento retroactivo en Clase XVI por el período del 19/01/2017 al 10/02/2021... A continuación, cito los números de P.A. por las cuales solicité el otorgamiento de la Clase XVI otorgada recientemente, correspondiente a la función encomendada: Act. N° 2774-D-2017-30009 (iniciada por Sistema MeSAS el 03/04/2017).-Act. N° 9891-D-2017-30009 (iniciada por Sistema MeSAS el 06/11/2017).-EX-2019-06002281-GDEMZA-DPV#MEIYE (iniciada por Sistema GDE el 28/10/2019)...”

Que el servicio legal antes citado señala que hay dos cuestiones aquí para considerar: por un lado la notificación a la resolución mencionada (orden 4, en la fecha que expresa – 17/02/2021 -) y su pronto reclamo posterior. En segundo lugar el dictamen de página 17 en el cual se sugiere el rechazo del reclamo en razón de los decretos restrictivos, dejando subsistente la tramitación para la obtención de excepción en cabeza del Poder Ejecutivo Provincial y aclarando el efecto que como antecedente esto pudiere tener en otros reclamos vigentes en la repartición.

Que en el orden 47 (actuación EX-2021-07231080-GDEMZA-DPV) iniciado en fecha 8 de noviembre de 2021 presenta pronto despacho, el cual es reeditado en fecha 22 de abril de 2022 en EX-2022-02712972-GDEMZA-DPV.

Que en el orden 54 obra dictamen jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad, en el que concluye: "...Atento lo dispuesto en la parte Resolutiva del acto (Resolución Nro 118/17 C.E.) donde se asignan las funciones de Jefe de Personal, indicando que dicha designación no implica aumento de clase, de acuerdo a las restricciones dispuestas por los Decretos 65/16 y 1928/16, (restricciones presupuestarias), y teniendo en cuenta los sucesivos Decretos que mantiene las restricciones que imposibilita a la administración efectuar el reconocimiento. Esta Asesoría entiende que el recurrente al notificarse el día 20/01/2017, y no impugnar el acto ni hacer reserva, en el plazo previsto, consiente el acto, quedando firme y ejecutoriado y por tanto un reclamo retroactivo de las remuneraciones con posterioridad al levantamiento de las mismas, implicaría ponerse en contradicción con sus propios actos...".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 59 expresa que, conforme al resumen de las actuaciones administrativas, hay reclamos impetrados en el mismo año que se le diera la función de jefatura y el reconocimiento de la subrogancia. En dicho sentido no se comparte el criterio del ente sobre todo si se tiene en cuenta que el derecho sustantivo al pago del reemplazo proviene de leyes de fondo, paritarias y Convenios Colectivos de Trabajo viales.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 5563 reza: "Cuando se produjera una ausencia temporaria, ya sea por enfermedad, licencia de larga duración, permiso gremial, etc., la Dirección deberá, si el servicio lo requiere, cubrir transitoriamente la plaza vacante. La función por ausencia temporaria de un agente, se cubrirá con personal afectado al mismo servicio de la clase o función del cargo inmediato y tendrá prioridad el que reúna mejores condiciones, de acuerdo con los incisos b), c) y d), del Artículo 24. Si el reemplazo durare un lapso no menor de veinticinco (25) días hábiles, el reemplazante percibirá, mientras dure el mismo, la remuneración que corresponda a la función y clase del reemplazado, con efecto retroactivo al primer día que ocupó el puesto superior. Al término del reemplazo, el reemplazante volverá a su anterior ocupación y remuneración".

Que a su vez el Artículo 29 del CCT 572/2009 cita: "Ante ausencias por causa de enfermedad, licencia de larga duración, licencia gremial, u otras estipuladas en este Convenio, el Organismo Vial deberá cubrir transitoriamente las respectivas funciones. En estos casos, la función se cubrirá con personal afectado al mismo servicio, de la clase o función del cargo inmediato inferior y tendrá prioridad quien reúna mejores condiciones de capacitación, con base en la calificación en los tres (3) últimos periodos y antigüedad en su clase o función. Si el reemplazo fuere por un periodo no menor de veinte (20) días hábiles, el reemplazante percibirá la remuneración que corresponda a la función y clase del reemplazado, con efecto retroactivo al primer día que ocupó el puesto superior. Al término del reemplazo, el reemplazante volverá a su anterior función y remuneración".

Que en el año del primer reclamo del agente (año 2017) en el cual se le asignara la función de Jefatura de la División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad pero sin pago del reemplazo correspondiente conforme a la normativa de fondo y hasta que se le otorgara la clase XVI, existieron anualmente los Decretos restrictivos Nros. 1928/2016, 2544/2017, 2316/2018, 3102/2019, 1785/2020, 2237/2021, 35/2022). Y actualmente rige para el presente ejercicio el Decreto N° 3272/23 que dispone la prohibición de todo incremento de la partida de personal originado por designaciones, ajuste de la situación de revista y/o nuevos adicionales, y suplemento por subrogancia; tratando luego el régimen de excepciones.

Que por lo tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que si bien el recurso debe ser admitido formalmente, desde el punto de vista sustancial se impone sugerir el rechazo por las razones expuestas en el párrafo anterior.

Que en el orden 65 Asesoría de Gobierno señala que corresponde rechazar desde el aspecto sustancial el Recurso de Alzada articulado por el recurrente, por supuesta denegatoria tácita del reclamo que menciona (reclamo presentado en diferentes fechas con idéntico objeto) y que el agente detalla en el apartado VI del escrito recursivo, por considerar que el accionar de la Dirección Provincial de Vialidad ha sido legítimo en cuanto a que ha otorgado el reconocimiento por reemplazo de la clase XVI por las funciones de Jefe de División cuando existieron las condiciones presupuestarias.

Que por lo anterior es que Asesoría de Gobierno comparte lo expuesto por el servicio legal (orden 59) en cuanto a que si bien el Artículo 33 de la Ley N° 5563 y el Artículo 29 del CCT 572/2009 reconocen que el reemplazante percibirá mientras dure el reemplazo, la remuneración que corresponda a la función y clase del reemplazado, con efecto retroactivo al primer día que ocupó el puesto superior, con anterioridad al reconocimiento otorgado por la Resolución N° 104/2021, existieron anualmente decretos restrictivos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley N° 9003 y los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° – Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada por denegatoria tácita y/o silencio de la Administración, interpuesto por el abogado LUCAS MARTIN GALLO, en nombre y representación del señor JEREMÍAS EMMANUEL VÁZQUEZ – DNI N° 30.179.581, CUIL N° 20-30179581-6, agente de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), obrante en el orden 2 del el EX-2023-08665363-GDEMZA-CCC.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 55

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2024-06991936-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arquitecto GUILLERMO ERNESTO FERREYRA, C.U.I.L. N° 20-12954216-1 por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 obra nota de renuncia presentada por el citado agente, a partir del 19 de setiembre de

2024.

Que en el orden 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente FERREYRA, quien revista en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 5 – Código Escalafonario 2-01-00) de la Dirección de Arquitectura e Ingenierías de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del citado Ministerio.

Que en el orden 6 se indica que el agente de que se trata no posee bienes inventariables a su cargo

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 19 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por el Arquitecto GUILLERMO ERNESTO FERREYRA, D.N.I. N° 12.954.216, C.U.I.L. N° 20-12954216-1, Legajo N° 12954216001, quien revista en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 5 - Código Escalafonario 2-01-00) de la Dirección de Arquitectura e Ingenierías de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y de Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 56

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2024-05892570-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por el agente del Instituto Provincial de la Vivienda, Señor SERGIO CLAUDIO ABRAHAM, D.N.I. N° 13.168.560, contra la Resolución N° 866 dictada en fecha 23 de julio de 2024 por el Honorable Directorio del mencionado organismo (Resolución N° 866-IPV-24); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 obra el Recurso de Alzada mencionado.

Que en el orden 13 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que conforme a las disposiciones del Artículo 183 de la Ley N° 9003, el recurso de que se trata se ha interpuesto dentro del plazo previsto.

Que el agente público reclama intereses que no se liquidaron al reconocérsele el derecho sustantivo al cobro de salarios a través de la Resolución N° 278 de fecha 02 de marzo de 2023 emanada del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que su reclamo originario de los intereses (de fecha 04 de abril de 2023, en página 275 de orden 8) fue calificado como denuncia de ilegitimidad en el dictamen emitido en fecha 2 de julio de 2024 (página 289 orden 8), dicho dictamen sugiere el rechazo sustancial de la petición y en consecuencia se emite el acto administrativo atacado en esta alzada.

Que el acto fundamenta para el rechazo dispuesto, que la obligación surgida como consecuencia del reconocimiento de los haberes adeudados por el Instituto Provincial de la Vivienda al señor Abraham mediante acto administrativo N° 278/2023, es una obligación de dar dinero y que como tal, su régimen de extinción se encuentra regulado en el Libro Tercero, Título I del Código Civil y Comercial de la Nación. Específicamente, en el artículo 899 inc. c) del citado cuerpo legal que dispone: "Presunciones relativas al pago. Se presume, excepto prueba en contrario que: (...) c) si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos". Menciona doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en la que se destaca "La reserva de intereses debe ser hecha coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el pago. Aún cuando el pago de deudas se realice a través de transferencias bancarias el requisito de coetaneidad o simultaneidad también existe. En estos casos la reserva de intereses formulada por el acreedor deberá ser emitida y puesta en conocimiento del deudor inmediatamente después de que la suma abonada le haya sido acreditada en su cuenta bancaria. Si esta no fuera formulada en esa oportunidad, deberá entenderse que ha renunciado tácitamente al cobro de los intereses" (Dictámenes 259:356).."

Que detalla expresamente el acto atacado: "...Que de acuerdo a lo expuesto, en las presentes actuaciones a orden N° 65 obra Resolución N° 278/23, orden N° 67 obra notificación practicada en fecha 03/03/2023. Posteriormente, a orden 71, en fecha 07 de marzo de 2023, el agente hace uso de la opción del punto 1.1, inciso b, del Art. 9° de la Resolución General 4003/17 de la AFIP y no realiza reserva alguna respecto de los intereses. Asimismo, a orden N° 73 obra comprobante de pago mediante transferencia bancaria del capital de fecha 14/03/2023. Que a orden N° 82 el Departamento de Administración de Personal informa que no existen reservas practicadas previo al pago efectuado a orden N° 73 que se encuentren pendientes de incorporación a las presentes actuaciones...".

Que la citada área legal en el dictamen del orden 13 del EX-2024-05892570-GDEMZA-CCC expresa que, no comparte la legitimidad del acto emanado por el Honorable Directorio del ente descentralizado; esto en control de tutela correspondiente a la actividad y actos del ente conforme a lo establecido en la Ley Nº 9003 (Artículos 16, 22 inciso a), 183 y concordantes).

Que dicho servicio legal indica que, el acto (Resolución Nº 278/2023 se notificó al quejoso en fecha 03/03/2023 y presentó su recurso (denuncia de ilegitimidad) en fecha 05 de abril de 2023. Con anterioridad intervino en una cuestión puntual relativa a impuestos para la liquidación a practicar en fecha 07 de marzo de 2023 (página 267 orden 8).

Que la referencia a "...a orden Nº 73 obra comprobante de pago mediante transferencia bancaria del capital de fecha 14/03/2023. Que a orden Nº 82 el Departamento de Administración de Personal informa que no existen reservas practicadas previo al pago efectuado a orden Nº 73 que se encuentren pendientes de incorporación a las presentes..." resulta refutada explicitando que de fecha 14/3/2023 surge en página 270 del orden 8 (que el acto indica como comprobante de pago mediante transferencia bancaria de orden 73 del EX-2022-00590130- -GDEMZA-IPV) el bono por planilla suplementaria.

Que la Liquidación rola en la página 271 del orden 8 y lleva como fecha 16 de mayo de 2023.

Que se expresa en el dictamen del orden 13 del expediente de la referencia, que la obligación de intereses morosos que surgen del Artículo 768 Código Civil y Comercial de la Nación no se encuentran extinguidos por ser el reclamo anterior al pago en el caso y aun cuando fuere posterior, la presunción de extinción queda desvirtuada por el reclamo (denuncia de ilegitimidad impetrada) administrativo atacando el acto. De lo contrario se está, ante una grave iniquidad: resulta que el Estado no paga los salarios correspondientes (por una reincorporación de reversión de invalidez transitoria/ finalmente reconocidos por un recurso de alzada) y cuando lo hace (sin sanción alguna a su parte) sigue castigando por la falta de reconocimiento de los intereses.

Que el quejoso presentó correctamente su reclamo de intereses atacando el acto administrativo y el mismo tuvo una razonable pauta temporal para ser considerado denuncia de ilegitimidad. Distinto si no hubiere mediado acto administrativo al cual atacar y se tratara de un pago de factura en mora de proveedor donde no hay otro instrumento donde dejar asentado el reclamo (En el caso del dictamen mencionado en el acto recurrido (Intercargo S.A.C.)se trataba de un caso de pago de factura fuera de término).

Que por otro lado, el propio dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación habla de "coetánea o simultáneamente" y que el reclamo o reserva de intereses debe ser puesta en conocimiento del deudor "inmediatamente". La enervación del acto fue treinta días después. Y el Estado demoró 9 meses aproximadamente en pagar salarios a un agente que dejó de cobrar la pensión transitoria por invalidez en dicho lapso.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 13, sugiere por los fundamentos expuestos que el recurso interpuesto sea admitido formalmente y sustancialmente.

Que en el orden 18 rola dictamen de Asesoría de Gobierno en el que entiende que la Resolución Nº 278-IPV-23 se limitó a establecer el derecho del señor Abraham a percibir las diferencias salariales correspondientes al período marzo a noviembre de 2019, estableciendo que debía practicarse liquidación de las mismas.

Que de la lectura detenida de tal resolución se advierte que la misma en ningún momento hace referencia o menciona el tema intereses, ni establece si deben ser liquidados, ni la forma en que serán calculados. Se limita a señalar que se deben liquidar las diferencias salariales.

Que frente a tal resolución no es dable considerar, conforme a los principios de buena fe, equidad, razonabilidad y principio pro homine consagrados por el Artículo 1 de la Ley Nº 9003 que el agente

Abraham haya entendido que no se le liquidarían intereses. Es más, la palabra “liquidación”, en términos de práctica forense, implica que se trata de una suma “ilíquida”, que debe ser determinada y que, como principio general, si existe mora en el pago, conlleva intereses (art. 768 del Cod. Civil y Comercial de la Nación).

Que resulta entonces contrario al principio de buena fe y de razonabilidad exigir al administrado que impugnara ese acto “por si acaso”, para el hipotético caso de que no se le liquidaran intereses.

Que partiendo de este razonamiento, resulta que el momento a partir del cual el administrado tomaría conocimiento de que no se liquidarán intereses es recién con la transferencia de los importes liquidados (14/3/23, conforme constancia de orden 73 del EX-2022-00590130- -GDEMZA-IPV), momento en el cual advierte que las sumas acreditadas son muy inferiores a las que correspondería aplicando intereses.

Que de las constancias que se tienen a la vista no surge que el señor Abraham haya accedido a las actuaciones, o haya sido fehacientemente notificado de los términos en que estaba confeccionada esa liquidación con anterioridad a ese momento.

Que ahora bien, teniendo en cuenta que los fondos fueron transferidos en fecha 14 de marzo de 2023 (página 270 del orden 08) y que el agente presentó una nota reclamando intereses en fecha 4 de abril del mismo año (página 275 del mismo orden 8), ya se interprete su presentación como un “reclamo” contra la “omisión” de no haber liquidado intereses, o como un “recurso” en contra de la liquidación notificada “tácitamente” mediante la transferencia de los importes reconocidos, en ambos casos sería temporario, y correspondería la admisión formal.

Que a partir de esa interpretación, el reclamo efectuado por el Señor Abraham respecto del pago es temporario y no cabe considerar que percibió las sumas liquidadas “sin reserva”, resultando que la decisión adoptada por el Instituto Provincial de la Vivienda, en base a tal argumento no se ajusta a derecho.

Que en consecuencia, dicha Asesoría comparte plenamente los argumentos y razonamientos jurídicos efectuados por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 13, resultando que corresponde admitir sustancialmente el recurso en trato, revocando la Resolución N° 278-IPV-23 y restituyendo las actuaciones al citado Instituto para que dicte una resolución ajustada a derecho.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9003 y los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese desde el punto de vista formal y sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante en el orden 2 del EX-2024-05892570-GDEMZA-CCC, interpuesto por el agente del Instituto Provincial de la Vivienda, Señor SERGIO CLAUDIO ABRAHAM, D.N.I. N° 13.168.560,, contra la Resolución N° 866 dictada en fecha 23 de julio de 2024 por el Honorable Directorio del mencionado organismo (Resolución N° 866-IPV-24).

Artículo 2° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Provincial de la Vivienda deberá emitir un acto administrativo ajustado a derecho.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 66

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2024-07731645-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona un incremento presupuestario por mayor recaudación estimada en el Financiamiento 398 (DECRETO N° 2070/24 – FONDOS POR RESARCIMIENTO DAÑOS PROMOCION INDUSTRIAL); y

**CONSIDERANDO:**

Que en los órdenes 23/25 rola la proyección de la mayor recaudación Ejercicio 2025 para el mencionado financiamiento.

Que en el orden 29 rola informe elaborado por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el que se dan los fundamentos de la mayor recaudación estimada para el referido financiamiento, por la suma \$ 157.532.505.388,22.

Que en el orden 30 rola el VºBº del Jefe de Gabinete, al informe citado en el párrafo anterior.

Que el presente incremento queda sujeto a lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley N° 8706 y al mismo artículo del Decreto N° 1000/2015.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 10 inciso b) de la Ley N° 9601 y reglamentación vigente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte del presente decreto, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 157.532.505.388,22).

Artículo 2º - Increméntense el Financiamiento de la Administración Central del Presupuesto vigente-Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 157.532.505.388,22).

Artículo 3º - La presente norma será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su

registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFDREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2973

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09021393-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2022-06107389-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2023-07748428-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2023-03737052-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2023-01522680-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2023-05866087-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2024-04814423-GDEMZA-CCC y EX-2024-05735884-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. SANTIAGO ARIEL MARTINEZ MONTOYA interpone Recurso Jerárquico contra el Decreto N° 2333/23, de fecha 8 de noviembre de 2023, por el cual se dispuso la no confirmación en el cargo de Auxiliar P.P., de acuerdo con lo previsto por el Art. 47 de la Ley N° 6722, modificado por Ley N° 8848;

Que en orden 21 la Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...Por el principio de informalismo en favor del administrado corresponde dar al presente el trámite de formal recurso de revocatoria, de acuerdo con lo establecido por el Art. 177 de la Ley N° 9003...";

Que Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...En lo sustancial, se agravia sintéticamente el recurrente al considerar que el Decreto cuestionado resulta nulo, que ha sido sancionado dos veces por el mismo hecho, que ha sido dictado en violación al principio pro homine, de buena administración y habiendo transcurrido en exceso el plazo de 12 meses previsto en el Art. 47 de la Ley N° 6722. Adelantando la opinión de Asesoría de Gobierno, entiendo no le asiste razón al administrado, atento al texto expreso del Art. 47 de la Ley N° 6722, que establece la designación en forma interina por el término de doce meses y lo previsto en el Art. 3º última parte del Decreto Reglamentario N° 955/16. En ese sentido es de destacar que la norma requiere de un acto expreso de confirmación o de no confirmación y habilita inclusive, en caso de mediar circunstancias graves, a disponer la no confirmación antes del plazo estipulado en la misma. En el caso traído a revisión se configura el supuesto previsto en el ordenamiento jurídico, que ha sido debidamente analizado y meritudo por el equipo técnico, según consta en el número de orden 7, del expediente en tramitación conjunta EX-2022-06107389- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, donde el mismo ha determinado que no existe adaptación al régimen del funcionario policial, por lo que el Decreto cuestionado, se ajusta perfectamente a las previsiones legales. La no confirmación en el cargo no implica de modo alguna sanción disciplinaria, la que ha sido dispuesta

por la autoridad administrativa competente, en el caso la Junta de Disciplina, sino que la misma ha sido valorada por el equipo técnico a fin de determinar la adaptación o no al régimen policial que exige el ordenamiento jurídico aplicable. Por otro lado y de acuerdo con el texto legal, se exige un acto expreso tanto para la confirmación como para la no confirmación en la designación, por lo que el solo transcurso del tiempo no modifica el carácter interino de ésta ni importa la confirmación tácita del cargo. Esta Asesoría de Gobierno ya ha tenido oportunidad de expedirse en reiteradas oportunidades, respecto de la improcedencia del planteo formulado (Vg. dictamen N° 843/08, N° 132/16, 223/18, etc.). Asimismo nuestra Suprema Corte de Justicia ha tenido varias oportunidades de expedirse acerca del carácter interino de los cargos y del transcurso del tiempo en los mismos expresando que: “La estabilidad es un derecho que supone una carrera gradual, que comienza en el nivel inferior del tramo y se va ascendiendo por el transcurso del tiempo o por concurso específico. El concurso es a su vez una competencia pública frente a otros empleados (interno) o de otras personas (abierto) obteniéndose por mayor capacidad el cargo que se presente. El hecho de ser evaluado individualmente en su capacitación, no supone el acceso por concurso. Tampoco se supera la condición de interino por el sólo transcurso del tiempo, se requiere un acto administrativo que así lo disponga. La situación de revista del empleado está definida por su designación o por el ascenso mediante el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.(...). Finalmente es de destacar, que no se acredita en el caso traído a dictamen la violación a los derechos constitucionales que alega el recurrente, toda vez que la decisión cuestionada aparece ajustada a derecho y ha sido dictada dentro del ordenamiento jurídico aplicable. El acto administrativo cuestionado por esta vía aparece debidamente fundado y motivado, tanto en los hechos como en el derecho, careciendo de vicios o defectos que hagan admisible el remedio intentado. Por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso...”;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 21;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. MARTINEZ MONTOYA, SANTIAGO ARIEL D.N.I. N° 39.237.429, contra el Decreto N° 2333 de fecha 8 de noviembre de 2023, por el cual se dispuso la no confirmación en el cargo de Auxiliar P.P., de acuerdo con lo previsto por el Art. 47 de la Ley N° 6722, modificado por Ley N° 8848, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - De acuerdo con lo establecido por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace constar que el interesado cuenta para la impugnación del Decreto que resuelve el presente recurso de revocatoria, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, la que puede ser deducida dentro de los treinta días corridos desde la notificación del mismo.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2974

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-06704505-GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2024-04601437-GDEMZA-IGS#MSEG

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar 1° -Personal Policial- RUBÉN DARÍO, APARICIO LÓPEZ, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 438/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 992/2023, emitida por el citado organismo, que rechazó el planteo de nulidad incoado en el orden 55;

Que en orden 106 la Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso incoado, dictamina y concluye: "...siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada, debe encausarse su tratamiento en la regulación legal del recurso de Alzada (Arts. 183 y siguientes Ley de Procedimiento Administrativo). Sentado ello, cabe considerar que de la actuación de orden 90 no resulta posible determinar la fecha de notificación del acto recurrido, por lo que se impone admitir formalmente el recurso presentado en fecha 19/6/24 como interpuesto dentro del término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo la Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (Art. 184 último párrafo Ley N° 9003), postula el impugnante que la imputación formulada a los términos del Art. 99 de la Ley N° 6722 debe dejarse de lado, en función de que en el caso la condena recae por un hecho cometido fuera de la función policial, es en suspenso y no dicta inhabilitación para el ejercicio de las funciones. Desde ya adelantamos que a nuestro criterio el reclamo resulta insostenible. El Art. 99 inciso 1) de la Ley N° 6722 prescribe: "Será causa de exoneración: 1 – Condena judicial por comisión de delitos dolosos". Tal disposición es ley vigente para la totalidad del personal policial de la Provincia (Art. 1° Ley N° 6722). De la clara letra del dispositivo legal se evidencia que no tiene incidencia alguna ni resulta excluyente de la tipificación de la falta que el hecho motivador de la condena no sea cometido en cumplimiento del servicio. Y reforzando tal concepto no debe olvidarse que expresamente el Art. 80 de la referida Ley N° 6722 establece que "este régimen disciplinario se aplicará al personal policial por faltas que se cometieren dentro y fuera de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o Contravencional que pudiere corresponderle". En similar orden de ideas, tampoco contempla diferencia alguna el Art. 99 inc. 1° de la Ley N° 6722, para tener por configurada la infracción, si la condena judicial fue impuesta en modo suspensivo, ni si prevé como pena accesoria la inhabilitación para el ejercicio del cargo. En síntesis, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de esta Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente...";

Por ello y lo dictaminado por la Asesoría de Gobierno en orden 106;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase en el aspecto formal y rechácese desde lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Auxiliar 1° -Personal Policial- RUBÉN DARÍO, APARICIO LÓPEZ, D.N.I. N° 37.271.943, contra la Resolución N° 438/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - A fin de notificar al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N°

9003 y particularmente respecto las vías de impugnación del mismo, deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2975

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01466538-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Subcomisario – Personal Policial – RUARTE JARAMILLO, MARCELO ALBERTO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 109/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, que rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria articulado contra la Resolución N° 940/23 emitida por el citado organismo, por la cual se rechazó en lo sustancial el planteo de prescripción articulado por dicho agente;

Que Asesoría de Gobierno en orden 121 efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...considerando que el acto fue notificado el 12/03/24 (v. orden 108) y el recurso fue presentado en fecha 18/03/24 conforme consta también en orden 108, esta Asesoría entiende corresponde admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado y dictamina: "...atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (Art. 184 último párrafo Ley 9003) y cuyo tratamiento resulta procedente en virtud de ser el reclamo originario del derrotero recursivo del agente Ruarte (v. orden 69), solicita éste que se declare la prescripción de la acción disciplinaria, por encontrarse vencidos los plazos administrativos respectivos. Tal pretensión no puede prosperar. Las actuaciones disciplinarias se iniciaron el día 04 de marzo del 2022, con la incorporación del Acta de Procedimiento de fecha 24 febrero de 2022 labrada en la sede de Policía Científica delegación San Rafael, en la que consta se detectaron cuarenta y dos (42) secuestros de procedencia desconocida. Se puso en conocimiento de ello a la Unidad Fiscal, originándose así el expediente penal P-20592/22 caratulado "Fiscal c/NN P/Peculado-Art. 261", a la par que se avanzó en el desarrollo del procedimiento sumarial. Resulta oportuno tener presente que los plazos de prescripción de la acción disciplinaria ejercida en el presente sumario son regidos por la Ley 6722, de la cual corresponde resaltar el Art. 105: "La acción disciplinaria administrativa prescribirá conforme con los siguientes plazos: 1 – Al año cuando correspondiere sanción de apercibimiento. 2 – A los cinco (5) años, cuando correspondiere sanción de suspensión. 3 – A los diez (10) años, cuando correspondiere sanción de cesantía o exoneración"; como así también el Art. 108: "Los actos del procedimiento disciplinario interrumpirán la prescripción de la acción. A tal efecto se considerará acto del procedimiento disciplinario a todo trámite encaminado a comprobar la existencia de una falta y sancionar a su autor". Coincidimos absolutamente con la Res. 109/24 de la IGS en cuanto a que en relación a los hechos investigados se toma como punto de partida del curso del término de prescripción de la acción la fecha en que se tomó conocimiento del hallazgo de los elementos en situación irregular, es decir, el 26/10/21 según refiere el acta de procedimiento de orden 2. En consecuencia, aún sin contar los actos procedimentales interruptivos del curso de la prescripción (vg.

en el caso: descargo, requerimiento de prueba instrumental, resolución de impugnaciones), ésta recién se produciría una vez transcurridos 5 años (art. 105 inc. 2°) de dicha fecha, es decir en el año 2026. En consecuencia, la acción disciplinaria ejercida en el presente procedimiento administrativo no se encuentra prescripta y, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de esta Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente...”.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 121;

## EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Subcomisario – Personal Policial – RUARTE JARAMILLO, MARCELO ALBERTO, D.N.I. N° 27.763.486, contra la Resolución N° 109/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se le debe hacer saber al recurrente que la decisión recaída en el presente recurso causa estado, cerrándose la instancia administrativa, pudiendo promover acción procesal administrativa ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (Arts. 01 y 05 de la Ley N° 3918), dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2914

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-09414566-GDEMZA-DGADM#MHYF, mediante el cual se tramita la aprobación de un Convenio, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente Doctor ULPIANO LEANDRO SUAREZ; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio cuya aprobación se tramita, la Provincia de Mendoza se compromete a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, anualmente, desde el mes de enero del ejercicio 2025, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000), la que se cancelará en doce (12) cuotas mensuales e iguales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Dicha suma

será ajustada anualmente, a partir de enero de 2.026, en función del aumento porcentual anual que hayan registrado los ingresos a la Provincia en concepto de coparticipación federal y financiamiento educativo (en el marco de las Leyes N° 23.548 y 26.075) en el año anterior, y hasta que resuelva la Honorable Legislatura sobre el ajuste del Fondo Compensador establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 6.396 o hasta que el mismo sea reemplazado por otro concepto definitivo.

Que asimismo la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, se compromete a dar por finalizado el reclamo judicial y todo otro iniciado vinculado a la actualización y/o adecuación del Fondo Compensador.

Que dado que el convenio que se propicia compromete presupuesto en ejercicios futuros, el mismo debe considerarse incluido en las excepciones del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8.706.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 11 y 23 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 18, todos del expediente N° EX-2024-09414566-GDEMZA-DGADM#MHYF,

## EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el Convenio suscripto en fecha 23 de diciembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Licenciado VICTOR FAYAD, por una parte y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente Doctor ULPIANO LEANDRO SUAREZ, el que como ANEXO, en copia certificada, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior de la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H20004 43116 000 U.G.G. H30922 – Presupuesto Año 2025.

ARTÍCULO 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar, el gasto correspondiente en ejercicios futuros.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 59

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-02134881-GDEMZA-CGPROV#MHYF y su tramitación conjunta Nros. EX-2020-02990844-GDEMZA-CGPROV#MHYF y EX-2024-01034372-GDEMZA-CGPROV#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 1/7 del expediente N° EX-2024-02134881-GDEMZA-CGPROV#MHYF, la C.P.N. y P.P. DANIELA ALEJANDRA CASTRO C.U.I.L. N° 27-23067296-8, interpone Recurso de Alzada, contra la Resolución N° 065-HyF de fecha 20 de marzo de 2024, la cual en su Artículo 1° establece: “Rechácese el reclamo formulado en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-01034372-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por la C.P.N. y P.P. DANIELA ALEJANDRA CASTRO por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución” solicitando la presentante que se proceda al dictado de un nuevo acto administrativo que reconozca el derecho a los intereses legales hasta el momento del efectivo pago.

Que el recurso impetrado, que sido designado como “de Alzada, en los términos del Artículo 183 cc y sgtes. de la Ley N° 9.003”, no siendo pertinente dado que el mismo, conforme lo dispuesto por el citado Artículo 183 procede “contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas”, no reuniendo el señor Ministro de Hacienda y Finanzas dicha calidad; la vía que hubiere correspondido en el caso de marras es el Recurso Jerárquico dispuesto por el Artículo 179 de la Ley N° 9.003.

Que en función del principio de informalismo a favor del administrado, la correcta identificación nominal del Recurso resulta ser una exigencia formal subsanable, con la finalidad de no impedir el goce de derechos y no advirtiéndose posibles perjuicios para terceros ni a los intereses públicos, por lo que corresponde la recalificación del recurso, imprimiéndosele al presente, el trámite del citado Recurso Jerárquico, en lugar de Alzada pretendido por la presentante (Artículo 1°, Apartado II, punto e) de la Ley N° 9.003).

Que conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente N° EX-2024-01034372-GDEMZA-CGPROV#MHYF la Resolución N° 65-HyF-24 fue notificada en fecha 21/03/2024, en tanto que el recurso que motiva el presente informe fue interpuesto en fecha 05/04/2024, es decir dentro del plazo legal; de esta forma, entendemos que corresponde proceder a la admisión formal del Recurso interpuesto, imprimiéndosele al mismo el trámite del Recurso Jerárquico.

Que lo planteado por la recurrente no difiere en lo sustancial de lo ya esgrimido al efectuar el reclamo en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-01034372-GDEMZA-CGPROV#MHYF, sólo agregando que había hecho reclamo de intereses en el expediente original de reconocimiento de título y en la misma nota de reclamo de intereses; sobre el particular, no le asiste derecho a la profesional recurrente en lo que respecta al cobro de los intereses por mora reclamados; en efecto el Artículo 899 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación, citado en la Resolución N° 065-HyF-24, dispone que si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos. Del antiguo Artículo 624 del Código Civil, de similar redacción al Artículo 899 inc. c), la Suprema Corte de la Provincia tiene dicho: “De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 624 C.C., el pedido de pago de intereses requiere reserva previa, ello así el cobro de intereses con fundamento en que la indemnización ha sido percibida sin reservas y el recibo otorgado por el accionante, contiene la expresión absolutamente clara como es “sirviendo la presente de suficiente recibo y formal carta de pago” elimina la posibilidad de reclamo de intereses, valladar que no cede por un acto unilateral posterior al pago reconocido como tal con anterioridad. Esta disposición es considerada como un medio de extinción definitivo de la obligación de intereses, siendo una presunción iuris tantum que no funciona, cuando resulta claro que los intereses no han sido pagados ni han sido remitidos por el acreedor, siendo la jurisprudencia conteste en el sentido que la reserva de accesorios del crédito no requiere ninguna frase sacramental. El consentimiento por el acreedor por una imputación anómala del pago en tanto prohibida por el Artículo 776 C.C. debe manifestarse expresamente con el recibo “por cuenta de capital”, como lo prevé el Artículo 777 C.C.” (Ref. 91559 – CORVALAN ALFREDO ORLANDO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ A.P.A. 21-09-2009. Ubicación: LS 404 fs. 234.

Que una vez que el acreedor posee depositado en su Caja de Ahorro la suma correspondiente al monto del capital por el rubro que haya reclamado, debe considerarse cumplimentada la obligación de “pago del

capital” por parte de la Administración (y de su correlativa “recepción” por parte del administrado) en la fecha en que los fondos ingresan a la cuenta personal del reclamante y quedan disponibles para el mismo, por lo que la mencionada fecha opera como límite máximo para materializar la “reserva de intereses”, incluso, si se atiende al criterio más favorable al Administrado, sentado por Fiscalía de Estado en el cual este órgano señala que se debe tomar como plazo de tolerancia razonable para realizar la señalada reserva de intereses el de quince días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de los fondos en la caja de ahorro del agente, ello por aplicación analógica de los quince (15) días hábiles previstos para la interposición del Recurso de Revocatoria regulado por la Ley N° 9.003, Artículo 177 y ss.

Que dicha acreditación en la cuenta de la profesional se llevó a cabo el día 12/01/2024, no habiéndose planteado el reclamo sino hasta el día 15/02/2024, esto es, transcurridos veintidós días hábiles desde la acreditación de los haberes, habiéndose cumplido en exceso el plazo dispuesto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que la profesional reclamante no habría realizado la reserva legalmente exigida en tiempo y forma, por lo que los intereses reclamados se encontrarían extinguidos; de esta forma no le asiste derecho a la misma.

Que corresponde admitir el recurso interpuesto por la C.P.N. y P.P. CASTRO, DANIELA ALEJANDRA, C.U.I.L. N°27-23067296-8, en contra de la Resolución N° 065-HyF-24 en lo formal y rechazar el mismo en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 6 y 11 y Asesoría de Gobierno en el Orden N° 27, todos del expediente N° EX-2024-02134881--GDEMZA-CGPROV#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Jerárquico interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-02134881--GDEMZA-CGPROV#MHYF por la C.P.N. y P.P. DANIELA ALEJANDRA CASTRO, C.U.I.L. N° 27-23067296-8, contra la Resolución N° 065-HyF de fecha 20 de marzo de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2678

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07744813-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. ARIANA NILDA VARELA en el Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se solicita la designación interina de la Dra. ARIANA NILDA VARELA, DNI N° 32.394.811 y en 22 se agrega documentación pertinente;

Que en orden 05 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-01 - Unidad Organizativa 09, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 07 por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado en orden 28 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24, Ley N° 9539 y Decreto N° 1782/24;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría, Grado y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CATEGORIA 16 – Cód. 38-1-2-1 – Grado 0.

Dra. ARIANA NILDA VARELA, DNI N° 32.394.811, CUIL N° 27-32394811-4.

Artículo 3º- Incorpórese en el Adicional por Guardia, que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 ratificado por Ley N° 6268 a la Dra. ARIANA NILDA VARELA, DNI N° 32.394.811, CUIL N° 27-32394811-4, designada en el Artículo 2º.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04006

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archíves

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2700

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06430546-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia al cargo presentada por la Lic. MARIA CAROLINA DAVILA, con funciones en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra la renuncia presentada por la Lic. MARIA CAROLINA DAVILA, DNI N° 22.136.069 a su cargo de revista, a partir del 02 de setiembre de 2024, por razones particulares;

Que en orden 09 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 02 de setiembre de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 15 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 18 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 02 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 015 – Cód. 15-1-03-08 - Jefe de Departamento 2º Nivel.

Lic. MARIA CAROLINA DAVILA, clase 1971, DNI N° 22.136.069, CUIL N° 27-22136069-4.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2714

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05944375-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se tramita reclamo por intereses complementarios correspondientes al monto abonado según Resolución N° 695/24, a la Lic. BETTY ALICIA YAPU ANZE, con funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 la Lic. Betty Alicia Yapu Anze solicita el pago de los intereses complementarios, al 08 de mayo de 2024, conforme a la liquidación que rola en expediente EX-2019-04894813-GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Que en orden 06 obra sentencia del Tercer Tribunal de Gestión Asociada – Poder Judicial Mendoza en autos N° CUIJ: 13-07180629-9 "YAPU ANZE BETTY ALICIA C/HOSPITAL PEDIATRICO DR. HUMBERTO NOTTI P/ACCION DE AMPARO";

Que en orden 07 se agrega Resolución N° 695/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se abonaron las diferencias salariales reclamadas por la Lic. Betty Alicia Yapu Anze, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2022, liquidado por planilla suplementaria el 08 de mayo de 2024;

Que en orden 09 obra la liquidación de intereses complementarios realizada por la División de Liquidaciones del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti";

Que en orden 20 se agrega volante de imputación preventiva del gasto;

Que en orden 45 se adjunta proyecto de Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. BETTY ALICIA YAPU ANZE, DNI N° 18.840.323, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 54 se agrega dictamen favorable de Fiscalía de Estado, conforme a lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 9497 y Art. 14 del Decreto Reglamentario N° 410/24;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 13 por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo dictaminado en orden 31 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Art. 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 14 y 18 del Decreto Acuerdo N° 410/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. BETTY ALICIA YAPU ANZE, DNI N° 18.840.323, en concepto de intereses complementarios correspondientes al monto abonado según Resolución N° 695/24, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96004 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70855

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2820

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-05522236--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de diferencias de haberes correspondiente al Adicional Encargado Centro de Salud, a favor del Dr. EDUARDO MIGUEL FONTEZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 125 del expediente de referencia obra Resolución N° 1840/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses por Deuda de Ejercicios vencidos correspondiente al Adicional Encargado Centro de Salud, incluidos los aportes patronales a favor del Dr. Eduardo Miguel Fontez;

Que en orden 132 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Sr. EDUARDO MIGUEL FONTEZ, DNI N° 14.582.078, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 145 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 149 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 118 y 152 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y Sr. EDUARDO MIGUEL FONTEZ, DNI N° 14.582.078, en concepto de diferencia de haberes correspondiente al Adicional Encargado Centro de Salud, incluidos los aportes patronales, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 611.094,81).

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96047 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S47003

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2833

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-07279819-GDEMZA-CCC en el cual se tramita la designación interina de la Lic. ANDREA MARISA SCRIBE en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente designación se efectúa en el marco de lo establecido en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Guaymallén y el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ratificado por Decreto N° 1178/14;

Que en órdenes 20, 73 y 155 del expediente de referencia obra la documentación de la Lic. ANDREA MARISA SCRIBE, DNI N° 20.972.120 y en orden 53 la Municipalidad de Guaymallén agrega certificación de servicios en Misión Especial en el Área Sanitaria Guaymallén;

Que en orden 33 se agrega informe técnico de la ex Dirección General de Recursos Humanos del

Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

Que en orden 148 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 18, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 206 la Contaduría General de la Provincia informa que la planilla de modificación de la planta de orden 158 se encuentra correctamente confeccionada, certifica la vacante indicada en orden 160 y otorga V° B° a los cálculos de orden 202;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 164, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 210 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por el CCT Régimen 15 Ley N° 5465, los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.852.868,26).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

**JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1**

**ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44**

**CLASE 008 – Cód. 27-3-04-16 – Licenciada en Nutrición.**

Lic. ANDREA MARISA SCRIBE, clase 1969, DNI N° 20.972.120, CUIL N° 27-20972120-7.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44012

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2876

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-09308892-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NELIDA BEATRIZ MIRANDAY y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 71 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 73,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. NELIDA BEATRIZ MIRANDAY, DNI. N° 18.082.391, CUIL N° 27-18082391-9 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2890

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-08301184-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y su fusionado EX-2019-04730085—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de diferencia de haberes en concepto de Adicional Centro de Salud, a favor de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA STIEFVATER; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 195 del expediente de referencia obra Resolución N° 1797/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses por diferencia de haberes del Adicional Centro de Salud, incluidos los aportes patronales, a favor de la Sra. Claudia Alejandra Stiefvater;

Que en orden 202 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA STIEFVATER, DNI N° 18.343.310, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 217 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 225 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 188 y 234 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA STIEFVATER, DNI N° 18.343.310, en concepto de capital e intereses correspondientes a diferencia de haberes del Adicional Centro de Salud, incluidos los aportes patronales, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 79.166,65).

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96102 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S70444

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2910

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-00715648--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de diferencia de haberes en concepto de Adicional Centro de Salud a favor del Dr. NELSON DAVID TOLELLI HERRERIA, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 46 de la Ley N° 5465; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 123 del expediente de referencia obra Resolución N° 1799/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto Adicional Centro de Salud, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, a favor del Dr. Nelson David Tolelli Herrera;

Que en orden 130 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Dr. NELSON DAVID TOLELLI HERRERIA, DNI N° 30.071.514, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 145 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 149 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 112 y 152 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el Dr. NELSON DAVID TOLELLI HERRERIA, DNI N° 30.071.514, en concepto de capital e intereses correspondientes a diferencia de haberes del Adicional Centro de Salud, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 102.009,52).

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la

siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96034 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S96369

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2872

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08084214-GDEMZA-ENERMIN, en el cual se tramita el CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FACULTAD REGIONAL MENDOZA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, ad referéndum del Sr. Gobernador y la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Ing. José Balacco, ad referéndum del Sr. Rector, Ing. Rubén Soro; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente Convenio las partes acuerdan profundizar la colaboración mutua en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FACULTAD REGIONAL MENDOZA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, ad referéndum del Sr. Gobernador y la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano Ing. José Balacco, D.N.I. N° 10.207.354 ad referéndum del Sr. Rector, Ing. Rubén Soro, D.N.I. N° 16.014.284, celebrado en fecha 28 de octubre de

2024. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 3 (tres) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2873

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08288312-GDEMZA-BIOECO, en el cual se tramita el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRASLADO DE ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (CCB) DE LA CIUDAD DE MENDOZA, entre el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por la Sra. Ministra, Abog. Jimena Hebe Latorre, la Dirección Biodiversidad y Ecoparque, representada por su Director, Ing. Juan Ignacio Haudet y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente, Sr. Ulpiano Leandro Suarez; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto articular y coordinar acciones conjuntas para el traslado de una serie de individuos animales alojados en el Centro de Conservación de la Biodiversidad de la Ciudad de Mendoza con destino al Centro de Rescate e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fé, en virtud del trabajo colaborativo entre dicha institución y la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, teniendo en consideración la experiencia, logística y convenios vigentes de ésta última en la materia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRASLADO DE ANIMALES ALOJADOS EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (CCB) DE LA CIUDAD DE MENDOZA, entre el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por la Sra. Ministra, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, representada por su Director, Ing. Juan Ignacio Haudet, D.N.I. N° 34.189.567 y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente, Sr. Ulpiano Leandro Suarez, D.N.I. N° 21.705.622. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 5 (cinco) hojas, como

Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 441

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

VISTAS:

Las actuaciones de referencia, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, atento a la necesidad de actualizar la escala salarial del corriente año.

Que en orden N° 2 corre agregada presentación de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a nueva reunión paritaria.-

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen. Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de nomás de 15 días prorrogables por igual término.-

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal, la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en un diario con circulación en toda la provincia.-

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N.º 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la audiencia de reapertura de la paritaria.-

Que obra a orden N° 6 dictamen sugiriendo la convocatoria, el que se comparte en todas sus partes. Que

a fin de alcanzar la concurrencia de todas las partes involucradas, por razones de distancia se establece que la audiencia se llevará a cabo vía remota o virtual.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE  
TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas\_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N° 1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (sosamauro01@gmail.com - centroeste42@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACOVI, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales N.º 20.589, N° 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para reabrir la discusión paritaria de las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2025, para los meses venideros.-

ARTICULO 2º: Designar al Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de la deliberaciones para el día Viernes 31 de Enero de 2.025 a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo vía remota, mediante la aplicación GOOGLE MEET, debiendo unirse a la videollamada mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/qxc-zxgo-kns>, debiendo acceder los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.-

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, oficiándose al Boletín Oficial y a la oficina de Habilitación.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

**Rodrigo Herrera**

S/Cargo  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

**DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS**

Resolución N°: 223

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2021-00719879-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y

requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "JDH NUEVO RUMBO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, y;

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 136 de fecha 08 de agosto de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06720152-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07313296-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 1 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

#### LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

#### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1311 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "JDH NUEVO RUMBO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Junín, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**Lic. Andrea Nallim**

S/Cargo  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**AGROPECUARIA D&V S.A.S.:** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 6 días del mes de enero de 2.025; 2.- SOCIOS: Jesús Gabriel Gutierrez, D.N.I. 45.447.547 , CUIT Nro.: 20-45447547-0, argentino, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Manzana A Casa 4, Unión Vecinal Belgrano, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, nacido el 22 de noviembre de 2.003 y el Señor Guillermo Josafat Rengifo Malpartida D.N.I. 95.787.252, CUIT Nro.: 20-95787252-3, peruano, con domicilio en, Jose León Suarez 134, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuna 9, de estado civil soltero, comerciante, nacido el veintisiete de diciembre de 1.987; 3.- DENOMINACION: AGROPECUARIA D&V S.A.S, 4.- SEDE SOCIAL: calle Roca 2011, Distrito La Cieneguita, Las Heras, provincia de Mendoza. 5.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, Faena de animales para su posterior venta, explotación agropecuaria; (b) INDUSTRIAL: Industrias manufactureras de todo tipo C) COMERCIAL: Producción, empaque, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios frescos y conservas. Comprar, vender, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de la gastronomía y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. d) DISTRIBUCIÓN: de productos alimenticios, en locales propios o de terceras personas e) TRANSPORTE: privado de cargas. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido amplio. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen, con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras que operen en la plaza en forma habitual. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil con cero centavos), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8.- ADMINISTRADOR: Administrador titular a: Jesús Gabriel Gutierrez, Administrador suplente a: Guillermo Josafat Rengifo Malpartida , 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables 12.- : Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jesús Gabriel Gutierrez, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social y el señor Guillermo Josafat Rengifo Malpartida suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representa el diez por ciento (50%) del Capital Social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea que los socios integran la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 375.000), que se justificará mediante acta notarial de integración del capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_8630255 Importe: \$ 12960  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MSM SAS HOY THREE WINGS SAS.**- Por instrumento Privado de fecha 26 de diciembre de 2024. 1) socios: JONATHAN ALEJANDRO MANJON, DNI N° 31.949.854, CUIT N° 20-31949854-1, de nacionalidad Argentina, nacido 15/12/1985, profesión: Economista estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle BURGOS N° 194, distrito Las Heras, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, FERNANDO ABEL SCIORTINO, DNI N° 32.807.325, CUIT N° 20-32807325-1, de nacionalidad Argentina, nacido 29/05/1987, profesión: Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle, MARIANO MORENO N° 194, del distrito de San José, Departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza y JUAN PABLO MAIRE, DNI 28.162.422, CUIT N° 23-28162422-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/05/1980, profesión, Técnico Superior en Higiene y Seguridad Industrial, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 3693, del distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza.- 2.- Denominación: MSM S,A,S.- 3) Sede social: cale Burgos 194, Las Heras, Mendoza.- 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comercio: Ventas al por mayor y menor de mercaderías no clasificadas precedentemente: Insumos descartables, insumos de librería y papelería, insumos de limpieza e higiene, insumos de seguridad industrial, elementos de protección personal y ropa de trabajo, mobiliario de oficina, electrodomésticos; (b) Servicios: Servicios no clasificados precedentemente; Servicios de limpieza y mantenimiento; Servicios de logística. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Plazo de duración: 50 años .- 6.- Capital : El Capital Social es de pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular a: JONATHAN ALEJANDRO MANJON, DNI N° 31.949.854, CUIT N° 20-31949854-1, de nacionalidad Argentina, nacido 15/12/1985, profesión: Economista estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle, BURGOS N° 194, del distrito de las Heras, Departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza, Y Administrador Suplente a FERNANDO ABEL SCIORTINO, DNI N° 32.807.325, CUIT N° 20-32807325-1, de nacionalidad Argentina, nacido 29/05/1987, profesión: Comerciante, estado civil: SOLTERO, con domicilio en calle, MARIANO MORENO N° 194, del distrito de San José, Departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. -8.- Prescinde del órgano de Fiscalización.- 9.- Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- ACTA SUBSACION: 1.- Por instrumento Privado, con fecha 7 de enero de 2025, se subsana las observaciones observadas ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina THREE WINGS SAS, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.- Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero..

Boleto N°: ATM\_8632358 Importe: \$ 9990  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAS CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado 01/01/2025. 1.- ñor/es Juan Francisco Gimenez Rinaldi, DNI N° 40.102.189 , CUIT N° 20-40102189-3, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 07 Enero de 1997, profesión: Contador publico, estado civil: soltero, con domicilio en San Juan 549 Ciudad (5500) de la

provincia de Mendoza , constituyendo dirección electrónica [juan.gimenez@fce.uncu.edu.ar](mailto:juan.gimenez@fce.uncu.edu.ar) y Leonel Trivella, DNI N° 35.877.920, CUIT N° 20-35877920-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de febrero de 1991, con domicilio en España 1646, dpto 3 Las Heras (5501) de la provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica [distribuidorareservadelsol@gmail.com](mailto:distribuidorareservadelsol@gmail.com) 2.- “**AQUA EXPRESS SAS**”. 3.- calle boulogne sur mer al 75 de Las Heras de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 450.000, representado por 450.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Leonel Trivella con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Francisco Gimenez Rinaldi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8645257 Importe: \$ 5400  
29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Matías Andrés Moreno, DNI n°29.294,187, CUIT 20-29294187-1, domicilio en calle Rio Gallegos 2450, PB, departamento 25, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, programador, nacido el 25/04/1982; el Sr. Carlos Ariel Spinelli, DNI n° 29.987.017, CUIT 20-29987017-1, domicilio en Av. Boulogne Sur Mer 2804, Godoy Cruz, Mendoza, de argentino, soltero, programador, nacido el 01/01/1983,y Miguel Emmanuel Egea, dni n°33.705.367, CUIT 20-33705367-0, domicilio en Piedras 12, Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, casado, ingeniero en sistemas, nacido el 17/04/1988. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06/01/2025. 3º) DENOMINACIÓN: **ORBITRIX ARGENTINA S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Junin 272, PB, Ciudad, Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Servicios de telecomunicaciones; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos (e) Comerciales; (f) Transporte; (g) Servicios e (h) Importadora y Exportadora. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos dos millones cien mil (\$2.100.000), representado por dos mil cien (2100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Mil (\$ 1.000) Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscriben e integran totalmente el capital social. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: F Miguel Emmanuel Egea y para el cargo de DIRECTOR SUPLENTE: Carlos Ariel Spinelli,. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por decisión adoptada en la Reunión de Socios, con el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8643896 Importe: \$ 6480

29/01/2025 (1 Pub.)

**RJ MZ S.A.S.** Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: RODRIGO NICOLAS DE DIEGO, argentino con Documento Nacional de Identidad número 36.073.282, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-36073282-8, nacido el día diecinueve de agosto de 1991 quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión artista, con domicilio en Ingeniero Sardina 360, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia; y JUAN AGUSTÍN MATESANZ ABEIRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 43.150.769, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-43150769-3, nacido el día doce de septiembre de 2000, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión artista, con domicilio en Fidel de Lucia 1140, Barrio Bombal, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: veintitrés de diciembre del año 2024, mediante escritura 128, pasada ante la Notaria Victoria Andrea Castro, Adscripta al Registro Tres de Capital, a fojas 630, del Protocolo Único a cargo del Escribano Emanuel Sebastián Paz.- 3) Denominación: RJ MZ S.A.S.- 4º) Domicilio: Sardina 360, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades PRODUCCIÓN MUSICAL Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: prestación de servicios relacionados con la música, el entretenimiento y los espectáculos, incluyendo pero no limitándose a los Servicios de DJ y animación musical para eventos, fiestas, bodas y cualquier otro tipo de celebración, organización y producción de espectáculos en vivo, incluyendo conciertos, shows, obras de teatro y cualquier otro tipo de evento artístico, alquiler de equipos de sonido, iluminación y otros equipos necesarios para la realización de eventos y espectáculos, servicios de diseño y producción de eventos, incluyendo la planificación, coordinación y ejecución de eventos corporativos, sociales y culturales, representación y gestión de artistas, grupos musicales y otros talentos para eventos y espectáculos. La sociedad podrá desarrollar sus actividades tanto en todo el territorio de la República Argentina, como en el exterior, y podrá celebrar contratos con clientes, proveedores, artistas y otros terceros para el logro de su objeto social. PRODUCCIÓN DE PELICULAS: La producción de películas cinematográficas en cualquier soporte, celuloide, video, digital, series o miniseries y programas destinados a la televisión abierta y/o cerrada, importación, exportación y distribución de películas, series o miniseries. CULTURA: La explotación de complejos sociales culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento. ALIMENTACION: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cerveza, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. SERVICIO DE EVENTOS, PROMOCIONES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias. DESARROLLO DE TECNOLOGIA: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea nacional, Provincial o Municipal.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo productos relacionados con las actividades descriptas anteriormente, así como la importación de los insumos y maquinarias necesarias para el desenvolvimiento de tales actividades, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post-

financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras.- 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. - 7º) Monto del Patrimonio inicial: pesos CINCO MILLONES (\$. 5.000.000) 8º) Integración del Capital: a) RODRIGO NICOLÁS DE DIEGO suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$. 2.500.000.); b) JUAN AGUSTÍN MATEZANS ABEIRO suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$. 2.500.000.).- Integrando así el cien por ciento (100%) del capital social en este acto ante mí,- 9º) Órgano de administración: DIRECTOR TITULAR: RODRIGO NICOLAS DE DIEGO, DIRECTOR SUPLENTE a: JUAN AGUSTÍN MATEZANS ABEIRO, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. -10) Organización de la representación legal: A cargo del Directora Titular y en caso de vacancia, quedara a cargo del Directora Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre.-

Boleto N°: ATM\_8632461 Importe: \$ 46980  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACION PROTECTORA DE EQUINOS MENDOCINOS PODEMOS AYUDARLOS (PEMPA)**  
Convocatoria a Asamblea Gral Extraordinaria para el día 13 de febrero del 2025, a las 18 hs en primer convocatoria, a las 19 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos socios para que suscriban el acta con el Presidente.- 2.- Lectura, consideración y aprobación del inventario de bienes desde el cierre de ejercicio del año 2019 a la fecha. 3.- Responsabilidad de las autoridades por no dar cumplimiento en tiempo oportuno con la aprobación de la documentación contable. 4.- Elección y designación de nuevas autoridades por el periodo estatutario. Se recuerda a los socios que solo pueden asistir los socios activos que se encuentren al día en sus cuotas sociales.

Boleto N°: ATM\_8649866 Importe: \$ 2160  
29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**COMPAÑÍA IMB S.A.:** El Directorio de COMPAÑÍA IMB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2025, a las 11:00 horas (primera convocatoria) y 11:30 horas (segunda convocatoria), en Hotel Urbana Suit, sito en 25 de mayo 1540, Ciudad de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 23º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2024; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 23 finalizado el 30 de septiembre de 2024; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; y 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 21/02/2025, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_8651703 Importe: \$ 21600  
29-30-31/01 03-04/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

CONVOCATORIA Acto Electoral 2025 “El Colegio Farmacéutico de Mendoza, convoca a sus asociados al Acto Electoral a realizarse el día 5 de Marzo de 2025 en horario de 13.00 a 17.00 hs., para elegir los miembros del siguiente organismo: 1.- Consejo Directivo (ocho titulares y 5 suplentes). 2.- Tribunal de Honor (tres titulares y dos suplentes). 3.- Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes). La elección se hará por votación de listas completas y oficializadas para cada organismo, sin determinación de cargos, salvo el de Presidente, Secretario General y Tesorero del Consejo Directivo. Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta las 17 hs. del día 18 de febrero de 2025, en la sede del Colegio, sita en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, con la firma de no menos del diez por ciento de socios activos que figuren en el padrón. En dicho número están incluidas las firmas de los candidatos que será también la de su aceptación. Se deberá designar un apoderado de lista y proponerse un candidato para la Junta Electoral. Los miembros de la Junta Electoral no podrán integrar ninguna lista de candidatos. Consejo Directivo. Farm. Mario Alberto Valestra (Presidente), José Rolando Alazaller (Secretario General)

Boleto N°: ATM\_8650110-1 Importe: \$ 10530  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación EX-2024-00620476-GDEMZA-DGIRR, MOONSEA S.A., perforará en calle Cobos S/N°, Agrelo, Lujan de Cuyo, 200 m, 12". Para Uso Agrícola. N.C.: 06-09-00-0800-600530. En sustitución Pozo N° 06/419.

Boleto N°: ATM\_8649824 Importe: \$ 1080  
29-30/01/2025 (2 Pub.)

## REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354683- -GDEMZA-MESA#DGE-SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57 - SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 568-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 artículo 9 y Anexo I “ Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente “, de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545). El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE FEBRERO 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: El bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) , portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) . La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y

finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del portal de subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT N°: 30-64907657-6, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la DIRECCION DE ESCUELAS EXENTA) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236 Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero, la plataforma y la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederán a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS en forma inmediata al pago de los montos mencionados. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) .

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-64907657-6, Matricula 213692 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente N° 113163 caratulados Recuero Erlinda Olga por /Sucesión 6to Juzgado Civil Resolutivo fs. 74y 75 del 5/3/98Aprobacion y adjudicación fs117 vta. del 26/05/04. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57. SUPERFICIE: según título y según plano de Mensura (N° 05-48215) 211,60 m2. Agrimensor Darío González.

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matricula. Norte: con Antonio Sabatini en 10,86 mts, Sur: Calle Artigas en 10 mts. Este: con Antonio Sabatini en 19,40 mts y Oeste: con Margarita Nélide Valdez y Patricia Norma Bustos en 23,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 213692/5 Asiento A 1 del 30/09/05. Padrón Territorial N° 05-12308-8 Nomenclatura Catastral N° 050405001800001600003. Avalúo Fiscal año 2024 \$2.321.005.- Plano de Mensura actualizado N° 05-48215 nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 13053. Coeficiente frente fondo 1.5 no posee deuda al momento de la publicación. AYSAM cliente N° 056-0033300-000-1 deuda \$14.710 las deudas son al 10/12/2024, Impuesto Inmobiliario exento, Cooperativa Eléctrica usuario 005-002-065 medidor 547994. Ecogas cuenta N° 20304688, Medidor 6202904 no posee deuda al 10/12/2024, todas las deudas existentes al momento de la Escrituración van a ser abonadas por la Dirección de Escuela. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación, posee construcción de adobe en la mayoría de la casa con techo de caña y cielorraso, la vivienda posee dos dormitorios sin placares, un hall de recepción, un living, un baño, cocina con bajo mesada y alacenas, un patio interno, un salón de estar, un lavadero o lavandería, pequeño deposito que da al patio. El salón de estar es una ampliación de la casa original construcción ladrillo, y techos de madera con carpintería de aluminio, pisos de cerámicos el resto de la casa posee carpintería de madera y pisos de granito, cerámico y calcáreos. Posee un garaje con portón madera y todas las aberturas externas menos el portón tienen rejas. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por la Señora Garopoli y su grupo familiar, tiene una hija con certificado de discapacidad, La Señora Garipoli posee firmado con la Dirección de Escuelas de la Provincia de Mendoza un contrato de desocupación agregado al expediente administrativo en donde se comprometen a abandonar el inmueble al momento de la posesión al comprado en subasta bajo apercibimiento de ejecutar el convenio para su desalojo por la DGE. SERVICIOS: posee servicio de electricidad con medidor, agua potable, gas natural con su medidor y municipalidad. BASE: Avalúo Fiscal 2024 \$2.321.005. EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos.

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354610- -GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso N° 294. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 802--HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I “ Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente “, de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE( determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 de febrero 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas

mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) , portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda

subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. -

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matricula 194961/4. Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 116665 caratulados Loussaus Edith y otro del 6to Juzgado y C.C y Minas. Resolución Nº 31 de Gob. a fs. 50 del 11-03-96-Declaracion de vacancia y adjudicación fs. 78 y 79 del 29-10-99-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso Nº 294. SUPERFICIE: Según Mensura 223,73m2 y Según Título 220,00m2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura N 04-96449-8 actualizado con respecto a los datos de la Matricula. Norte: con Alba Gabriela Chacon en 8,85 mts, Sur: Calle Pascual Toso en 8,85 mts. Este: con Cristian Jesús Arias en 25,28mts y Oeste con calle José Lencinas en 25,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula Nº 194.961/4 Fecha de adjudicación del 29/10/99-Asiento A 2 2-04-20004. Padrón Territorial Nº04/02871-8. Nomenclatura Catastral Nº 04-02-02-0022-000026-0000-5 Avalúo Fiscal año 2024 \$1.985.995.- Plano de Mensura actualizado Nº04-96449-8 A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 8194 no posee deudas al momento de la consulta. AYSAM cliente 059-0010803-000-8 deuda \$106.028,83 las deudas son al 09/12/2024. Ecogas Cuenta 20356694 no posee deudas al momento de su consulta- EDEMSA Cuenta2609346 no posee deudas. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la DGE. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: La Casa se encuentra en muy mal estado de uso y conservación, no habitable. Techos de cañas, cielorrasos en muy mal estado, carpintería madera, hay una construcción en el primer piso sin escaleras, pisos calcáreos y de madera. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. SERVICIOS: Posee todos los servicios conectados a la fecha de constatación. BASE: \$1.985.995 EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico, fotos, libres deudas y deudas en donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. -

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM Nº 132/2024, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia Nº 113/2023 y Nº 126/2024.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el

día 20 de febrero 2025 a partir de las 13,00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre. Exhibición: lotes N° 3 y 4 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) y Lote N° 5 en calle Irigoyen N° 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 13 de febrero 2025 en horario de 9hs a 12hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander,

CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 14.078 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos (13 kg) que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N° 1 \$77.429.000.

LOTE N° 2: Peso de los cables netos N° BSIU 406265 el peso es de 14.100 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N° 2 es de \$77.550.000.-

LOTE N° 3 CHATARRA FERROSA: 272 kg. Collarines, campanillas, hierro galvanizado. 245 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 327 kg. Campanillas, abrazaderas de ménsula,

hierro galvanizado. 197 kg. Hierro y aisladores cerámico. 143 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 310 Kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 250 kg. Collarines, hierro galvanizado. 230 kg. Hierro varios. 170 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, campanillas, hierro galvanizado. 168 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 330 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 202 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 154 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado, varios. 290 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 243 kg. Collarines, hierro galvanizado. 289 kg. Hierro galvanizado y fundición gris, varios. 243 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 237 kg. Hierro galvanizado y fundición gris varios. 199 kg. Collarines, hierro galvanizado. 246 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 313 kg. Fundición gris y varios. 167 kg. Collarines, hierros galvanizados, aisladores cerámicos. 387 kg. Hierro, bronce varios. 230 kg. Collarines, hierro galvanizado, bronce, varios. 482 kg. Hierro, bronce, varios. 345 kg. Hierro, bronce, varios. 460 kg. Hierro, bronce, varios. 455 kg. Hierro, bronce, varios. 436 kg. Hierro, bronce, varios. 202 kg. Hierros, bronce, varios. 177 kg. Collarines, hierro galvanizado. 191 kg. Collarines, hierro galvanizado, varios. 80 kg. Collarines, curvas, varios, hierro galvanizado. 100 kg. Collarines, aisladores cerámico, varios. 80 kg. Collarines, hierro galvanizado varios. 80 kg. Vástagos, fundición gris, varios. 100 kg. Abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 100 kg. Vástagos, fundición gris, collarines, hierro galvanizado, varios. 3.135 kg. Segmento de fundición gris. 1240 kg. Riemas usadas con morcetería (cable acerado) de 19 hilos y 7 hilos. 3136 kg. Pesas de Spanner. 125 kg. Ruedas de Spanner. Total de 16766 kg. con una diferencia aceptable del 3 por mil. con un 1-Compresor de aire 350 Lts. (tanque sin prueba hidráulica) 1- Aparejo eléctrico FORVIS 1500 Kg. (sin funcionar con faltantes). 1-Prensa hidráulica amarilla (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de auto elevador (sin funcionar con faltantes). 2-Cabrestantes plumas hidráulicos (sin funcionar con faltantes). 1-Carro con barandas (sin funcionar con faltantes). 1-Seleccionador media tensión TRESLA (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de carretes de alambre ranurado de cobre. BASE \$1.000.000.

LOTE Nº 4: 13-variadores de frecuencia Schneider de 132 kW. Trifásico. 1-variador de frecuencia Siemens Sinamics de 132 kW. Trifásico. 13-filtros de línea Schneider. 2-transformadores de 220 v – 60v 3.46 A. 2-transformadores de 220 v. 20-motores eléctricos trifásicos de 5 HP. 2-motores eléctricos trifásicos de 3 HP. 7-motores eléctricos trifásicos de 15 HP. 2-motores eléctricos. 9-motores tracción trifásicos 132 kW. Electromaq. 1-motor tracción trifásica 132 KW. Siemens. 1-motor eléctrico trifásico de 7.5 HP. 9-llantas de aluminio 22.5.- La totalidad de los materiales se encuentran con faltantes y sin funcionar o sin aplicación.

BASE \$5.000.000

LOTE Nº 5: 1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). BASE \$220.000.

S/Cargo

17-20-21-22-23-24-27-28-29-30/01/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

A derechohabientes de SIMON ERNESTO DEL MONTE Y FORTUNATA MARGARITA CORVALAN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS a CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 09-Fraccion 04-Parcela 58-del Parque de Descanso - conforme EE 23112-2024 -Of. Defunciones- Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM\_8632359 Importe: \$ 4050  
29-30-31/01 03-04/02/2025 (5 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2024-003195/F1-GC, caratulado: "ACTA 7200000107-BOLETA DE NOTIFICACION N° 6827-POR FALTA DE CESTO REGLAMENTARIO EN LA VÍA PÚBLICA-PM.4212"; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 4212 NAVARRO GARCIA JOSE, el contenido del Acta de Infracción N° A7200000107 que dispone: Fecha y Hora: 23 de Enero de 2025 12:16hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE TUCUMÁN 117 Infracción Cod: 1042 Ley 6846 Artículo: 17 Inciso: A y B CARECER DE CESTO PARA RESIDUO PROPIO, FRENTE A DOMICILIO CON DISEÑO ADECUADO A DISPOSICIÓN MUNICIPAL. Observaciones: No da cumplimiento BN N° 6827. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo ACOSTA GENARO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 23 de Enero de 2025.

Boleto N°: ATM\_8649856 Importe: \$ 14580  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

RESOLUCIÓN N° 5001 SyJ; MENDOZA, 26 DIC 2024; Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01592927-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, respecto del Auxiliar P.P. Cáceres Díaz, Paulo Leandro, D.N.I. N° 35.512.827; y CONSIDERANDO: Que las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo al Auxiliar P.P. Cáceres Díaz, Paulo Leandro, por abandono de servicio; Que las mismas se inician por posible abandono de servicio, toda vez que en EX-2022-8175623--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, el Auxiliar P.P. CACERES DIAZ, Paulo Leandro, solicitó licencia por razones particulares -sin goce de haberes-, conforme lo previsto en el Art. 251 de la Ley N° 6722/99, lo cual es autorizado mediante Resolución N° 591/23 de la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, a ser usufructuada entre las fechas 01/03/2023 al 28/02/2024 y disponiendo en su Artículo 2° que el administrado debía concurrir a Dirección de Capital Humano un mes antes de concluida la misma para posteriormente ser evaluado por División Sanidad Policial, adicionalmente se solicitó el corte de haberes y carga en el legajo. Es decir, que para la fecha prevista, el encartado no se hizo presente al servicio pese a las gestiones realizadas; Que en orden 03 obra certificado de servicio del efectivo Cáceres, arrojando un cómputo total de servicio de 11 años, 01 mes y 28 días; Que en orden 05 obra Resolución N° 591 de fecha 08 de febrero de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, autorizó al efectivo a iniciar licencia por razones particulares -sin goce de sueldo; Que en orden 06 se incorpora formulario de entrega de elementos; Que en orden 07 obra Resolución N° 0841-S de fecha 29 de marzo de 2023, mediante la cual la entonces Subsecretaría de Relaciones Institucionales resolvió pasar a situación de Revista Pasiva con retroactividad al 01/03/2023, al efectivo Cáceres; Que en orden 08 en fecha 04/03/2024 Comisaría 34° informa a la Fiscalía de Instrucción N° 26, que se constituye personal de esa Dependencia en el domicilio de Cáceres, no logrando citar al efectivo, en su lugar entrevistan a la vecina del encartado, quien manifiesta que el efectivo no vive hace más de 6 meses en el lugar, encontrándose el departamento actualmente desocupado; Que en orden 09 obra Resolución N° 0297 de fecha 07 de marzo de 2024, mediante la cual

la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte de haberes al Aux. P.P. Cáceres, por posible abandono de servicio a partir del 29/02/2024; Que en orden 13 obra dictamen de Asesoría Letrada sugiriendo la remisión del expediente a la Inspección General de Seguridad a fin de iniciar el procedimiento sumarial correspondiente por posible abandono de servicio; Que en orden 18 se realiza pase de los presentes autos para su instrucción, con su consecuente Avoque en orden 20; Que en orden 22 obra remisión de compulsas de los presentes a sede penal, para su intervención; Que en orden 23 se incorpora legajo del encartado, quien a la fecha de la consulta se encuentra en abandono de servicio; Que en orden 24 se incorpora acta de notificación de autorización a usufructuar licencia por razones particulares; Que en orden 25 obra conclusión del instructor sumariante en la cual sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad el inicio formal sumario administrativo al efectivo policial; Que en orden 28 obra dictamen de Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 31 obra Resolución N° 566 de fecha 04 de julio de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió ordenar instruir formal sumario administrativo al Auxiliar P.P. Cáceres Díaz, Paulo Leandro, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 3), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3) y 4) y artículo 70; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias. Designando instructor sumariante; Que en orden 35 obra aceptación de designación por parte del Instructor Sumariante y Avoque; Que en orden 36 obra oficio de inhibición (Art. 57 inc. 1) y Art. 185 inc. 6) de la Ley N° 6722); Que en orden 40 obra publicación edictal de citación a prestar declaración indagatoria para el día lunes 12/08/2024 a las 09:00 horas, quien no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo; Que en orden 42 obra clausura de sumario en la cual el instructor sumariante sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad la sanción de Cesantía; Que en orden 45 obra dictamen de la Inspección General de Seguridad en el cual se establece: “...En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado y conclusiones obrantes en autos, el Instructor Sumariante de la causa sugiere en su conclusión del Sumario al Directorio aplique la CESANTÍA al AUXILIAR PP CACERES DIAZ, PAULO LEANDRO... En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatoria, mediante publicación en boletín oficial ante la incomparecencia del mismo (orden 40), con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al AUXILIAR PP CACERES DIAZ, PAULO LEANDRO, DNI 35.512.827 a fin de que, conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...”; Que en orden 49 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad compartiendo el informe del sumariante y de autos para alegar conforme el Art. 138 de la Ley N° 6722; Que en orden 53 obra publicación edictal; Que en orden 59 obra dictamen N° P.M. 724 de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante la cual la Junta de Disciplina sugiere la sanción de cesantía al Aux. P.P. Cáceres por infracción al Régimen disciplinario policial al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación de sus servicios de seguridad; Que en orden 65 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Habiendo efectuado un análisis de la presente pieza administrativa, esta Asesoría Letrada comparte en un todo el criterio vertido y la sanción atribuida al funcionario policial de referencia por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA, atento a la gravedad de los hechos denunciados...”. Por ello y compartiendo con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden

65, RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar P.P. CACERES DIAZ, Paulo Leandro, D.N.I. N° 35.512.827, C.U.I.L. N° 20-35512827-0, en el cargo Clase 01- Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 3), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3) y 4) y artículo 70; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º - Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar P.P. CACERES DIAZ, Paulo Leandro, D.N.I. N° 35.512.827, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase por Dirección de Capital Humano, dependiente de este Ministerio, la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. – Dra. Maria Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

S/Cargo

29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-006745526- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SAN VICENTE- MNA.-I- CASA-27- , notificar a la Sra. CIRRINCIONE ANDREA MARIANA DNI N° 23.631.252, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE- MNA.-I- CASA-27- del Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22970900027 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEICIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOS con 75/100 (\$ 608.502.75) equivalente a 107 cuotas, actualizada al día 28/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06745570-GDEMZA-IPV, caratulado Bº RENACER 2 ETAPA- MNA.-F- CASA-09- , notificar a la Sra. LOPEZ MARTA IVANA ELIZABETH DNI N° 32.667.207, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO RENACER 2 ETAPA- MNA.-F- CASA-09- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25730600009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles)

procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 49/100 (\$ 8.436.901.49) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 28/10/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de MIGUEL CABRERA, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en Nicho nº 1107. Fila: 04. Pabellón 47-Ad. del Cementerio de Guaymallén, conforme Expediente: EE-23108-2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM\_8642104 Importe: \$ 4050

27-29-31/01 04-06/02/2025 (5 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-03970248-GDEMZA-IPV, caratulado Bº FUERZA Y PROGRESO- MNA.-9- CASA-20- , notificar a la Sra. QUIROGA ADRIANA ELIZABETH DNI N° 20.722.195 y el Sr. PONCE ROBERTO DNI N° 24.900.050, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO FUERZA Y PROGRESO- MNA.-9- CASA-20- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25750900020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS con 33/100 (\$ 24.547.332.33) equivalente a 82 cuotas, actualizada al día 27/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

VISTO: El estado procesal de los presentes obrados identificados SUMARIO ADMINISTRATIVO N° EX-2024-00217667- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulados: “IGS. INVESTIGA C/ AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI. N° 40.103.695, ABANDONO DE SERVICIO – INF. ART. 100 INC. 3) DE LA LEY 6722”, seguidos en esta Inspección General de Seguridad, contra el efectivo policial de mención, y; CONSIDERANDO: Que, se recepciona en esta Inspección General de Seguridad, todo lo actuado en la Dirección de Capital Humano y Capacitación, donde glosa “MENDOZA 21 DIC 2022 – RESOLUCION N° 2449/22 DCHYC, VISTO: el requerimiento efectuado a través del EX -2022-08176123- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, iniciado por el AUXILIAR PP. FERNANDEZ, FABIO, con prestación de servicios en el Cuerpo de Infantería – GENERAL MANUEL BELGRANO, en la que solicita LICENCIA POR SITUACION PARTICULAR – SIN GOCE DE SUELDO -, conforme lo previsto en el Art. 251 de la Ley 6722, por lo que el Director de Capital Humano y Capacitación, AUTORIZA al administrado a iniciar la Licencia solicitada a partir del 02-01-2023 hasta el 01-01-2024 por el término de un año...”. A posterior glosa a orden 7, RESOLUCION N° 0079-S, donde se procede al CORTE DE HABERES del efectivo policial FERNANDEZ BUSTAMANTE, desde el 02-01-2023 hasta el 01-01-2024. Luego obra RESOLUCION N° 0023 /24 de fecha 10 ENE 2024,el que reza... “VISTO: EL EX -2024-00217667- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, iniciado por Posible Abandono del AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMENTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI. N° 40.103.695, a partir de la finalización de la LICENCIA POR SITUACION PARTICULAR – SIN GOCE DE SUELDO -, conforme lo previsto en el Art. 70º de la Ley 6722..., y CONSIDERANDO: Que habiéndose procedido a su citación por intermedio de Comisaría 33º entrevistando al hermano del efectivo que informó que se encuentra viviendo en la Provincia de Santa Cruz,...; Por ello y en uso de sus facultades propias del cargo, EL DIRECTOR DE

CAPITAL DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACION, RESUELVE: ART. 1°. Disponer el CORTE PREVENTIVO DE HABERES al AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI. N° 40.103.695, por posible abandono de servicios a partir del 02-01-2024...". Que, resultando imposible lograr su comparecencia formal, y a fin de no dilatar la instrucción del presente Sumario Administrativo, corresponde proceder a la notificación por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo para tal caso hacerle saber los términos de la Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el Art. 120° de la Ley 6722. Además también se le hace saber al administrado que en cumplimiento de lo previsto por Ley 9003 en la parte de Notificaciones contra el Acto Administrativo que en este acto se le notifica que podrá interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176°); de Revocatoria (Art. 179°) y de Alzada (Art. 183°) todos de la Ley 9003, en todos los casos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al día de la notificación. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1°.- Fijar fecha y hora de audiencia para el día martes 18 de febrero a las 08:00 hs., a fin de requerir en Declaración Indagatoria Administrativa al AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI. N° 40.103.695, haciéndole saber al incoado que según RESOLUCION N° 1048/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo ha sido encuadrada como Infracción a "prima facie" a lo dispuesto por el Art. 100° inc. 3), concordante con el Art. 8° primer párrafo, Art. 43° inc. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88° incs. 9) y 11), todos de la Ley 6722 y Mod. Ley 8848, donde se le atribuye la supuesta participación en la comisión del siguiente HECHO: Que, la conducta asumida por el Auxiliar FERNANDEZ BUSTAMANTE, Franco, es "prima facie" por verificarse que el mismo incumplió lo dispuesto en la Ley 6722 y modificatorias; toda vez que no se presentó a cumplir con sus funciones, luego de haber sido autorizado conforme reza en RES. 2449/22, a usufructuar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES – SIN GOCE DE HABERES, a partir del 02-01-2023 hasta el 01-01-2024 por el término de un año; ahora bien mientras el efectivo policial Fernandez, se encontraba usufructuando dicha licencia, para fecha 16-11-2023 presentó nota solicitando la Baja Voluntaria; y como en esta Inspección General de Seguridad se le reúne SUMARIO ADMINISTRATIVO N° EX-2023-07624027- -GDEMZA-IGS#MSEG, por lo que se encuentra inmerso en una de las condiciones para que no prospere su renuncia, y atento a lo prescripto en el Art. 57° punto 1, no se le puede otorgar por encontrarse bajo sumario administrativo, y por lo cual desde el Ministerio de Seguridad y Justicia, emitió RESOLUCION N° 2525 SyJ, donde se rechaza la RENUNCIA del efectivo policial por los motivos expuestos precedentemente, firmado por la Dra. María Mercedes RUS – Ministra de Seguridad y Justicia. Que en su contra existen las siguientes pruebas: Obtenidas del material recabado en autos compuesto por el digesto administrativo arrimado desde la Dirección de Capital Humano y Capacitación, y demás constancias de autos. Artículo 2°.- Hacer conocer al imputado de autos que en caso de incomparecencia y vencida la fecha y hora dispuesta para la audiencia, se dará inicio al plazo previsto en el Art. 120° de la Ley 6722 para el personal policial, consistente en cinco (5) días hábiles para ofrecer las pruebas de cargo, que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá visitas del expediente. Artículo 3°.- Además también se le hace saber al administrado que en cumplimiento de lo previsto por Ley 9003 en la parte de Notificaciones contra el Acto Administrativo que en este acto se le notifica que podrá interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176°); de Revocatoria (Art. 179°) y de Alzada (Art. 183°) todos de la Ley 9003, en todos los casos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al día de la notificación. Artículo 4°.- Mediante nota de estilo solicitar la colaboración del personal de Secretaría de esta Inspección General de Seguridad a efectos que proceda a la publicación del presente resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días consecutivos. Artículo 5°.- Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE. Fdo. INSTRUCTOR SUMARIANTE FABIAN MARTINEZ, SECRETARIO GUSTAVO DIAZ.-

S/Cargo

28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Lorena Pavoni DNI 25874384, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM\_8626074 Importe: \$ 2430  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SIMONE BETTY AMELIA AMERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251031

Boleto N°: ATM\_8627073 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de MIGUEL Y BIENVENIDO ACUÑA titulares del espacio 84560 NICHOS N 21 11-1 P.BAJA del Cementerio Central, a fin de acreditar los derechos sobre los restos del SR PAVEZ JORGE LUIS (23/02/2009), por traslado pretendido cremación. De no mediar objeción se procederá de acuerdo a Ordenanza N° 9774. Presentarse antes del 31 de enero en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs

Boleto N°: ATM\_8630097 Importe: \$ 4050  
22-24-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251036

Boleto N°: ATM\_8630108 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DECON MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251038

Boleto N°: ATM\_8632368 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA MARTHA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251041

Boleto N°: ATM\_8632410 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS ANIBAL HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251042

Boleto N°: ATM\_8637469 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JUAN GUILLERMO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251045

Boleto N°: ATM\_8640381 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARUANI RAQUEL HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251032

Boleto N°: ATM\_8630329 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ JOSEFA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251033

Boleto N°: ATM\_8630351 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYORA MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251034

Boleto N°: ATM\_8630386 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PRIVITERA ESTEBAN PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251035.

Boleto N°: ATM\_8630073 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ AMERICO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251046

Boleto N°: ATM\_8641375 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCHIAVONE IRIS IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251047

Boleto N°: ATM\_8641384 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

A los derechohabientes del funcionario público vinculado al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se informa que el señor WALTER ALBERTO GOMEZ, identificado DNI No. 14.939.694, quien laboraba en el IPJYC hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado siete (7) de diciembre del 2024, por lo que la entidad realizó la liquidación de salarios e indemnización. Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber: • La Sra. GRACIELA BEATRIZ SIMON, identificada con DNI N°. 17.941365, quien indica ser su cónyuge y alega prueba idónea de dicho parentesco, el Sr. MARIANO ALBERTO GOMEZ SIMON, DNI N° 39.800.296, en carácter de hijo y la Sra. MARIA MILAGROS GOMEZ SIMON, DNI N° 33.761.246, en carácter de hija. Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse. en las oficinas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, ubicadas en Irigoyen 31 de Ciudad Mendoza, en horario de 9:00 am a 12 del mediodía. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el funcionario fallecido (partida de nacimiento, partida de matrimonio, etc.) dentro de los treinta siguientes días a esta publicación.

Boleto N°: ATM\_8641852 Importe: \$ 16200  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JOSE YOLANDA LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251048

Boleto N°: ATM\_8641923 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ CATALINO Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251039

Boleto N°: ATM\_8642182 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte EX 2025-00481454- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiarios de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento del Sr ACEVEDO ESTRELLA CARLOS DANIEL DNI 14.783.023. Fdo. Lic. Cristina Narváez - Jefa de Oficina de Personal.

Boleto N°: ATM\_8642604 Importe: \$ 4050  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

SUMARIO ADMINISTRATIVO ELECTRONICO N° EX-2022-06005848- -GDEMZAIGS#MSEG. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa para el día 07/02/2025 a las 10:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 120 de la Ley 6722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCION N° 690/2022. Se procede a transcribir la citada Resolución: MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023.-RESOLUCION N° 690/2022.-VISTO: VISTO: Ref. / EX-2022- 06005848- -GDEMZAIGS#MSEG, caratulado: "INF SUM CRIA 27° E/PREV INV AUX LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO 31012300 AV FRDP P87833/22". CONSIDERANDO: Que se inician los presentes con novedad remitida por Comisaria 27°, mediante la cual se informa que el efectivo policial Tonon Gallardo Leonardo Sebastián, titular del DNI N°31.012.300, el día 27 de agosto del año 2022, siendo aproximadamente las 16:20 horas, habría tenido una discusión en el IUSP por los tratos que los instructores tenían con su pareja la señora Vargas Verdullo Romina Antonella. Seguidamente se hace presente el Subcomisario Zanoguera Armando, jefe del cuerpo de Instructores del IUSP, que le manifiesta al señor Tonon que depare con su actitud y se retire del lugar y ante la negativa, se procede a llamar al 911 Se hace presente en el lugar el Oficial Principal Quiroga Marcelo en la movilidad 3440 de la UEP de Godoy Cruz, quien pide directivas al Ayudante Fiscal de la Oficina Fiscal N°04, Doctor Sabalua, quien imparte la directiva que se traslade al efectivo policial en calidad de aprehendido a la Comisaria N°27.- Que, a fs.11 obra declaración testimonial administrativa del Oficial Principal Quiroga Marcelo.- Que a fs.12 obra declaración testimonial administrativa del Subcomisario Zanoguera Armando.- Que a fs.13 obra declaración testimonial administrativa del Oficial Subayudante Balmaceda Juan Domingo, quien fue quien recibe amenazas por vía Whatsapp y personalmente por el efectivo policial Tonon. Que, a fs.18 obra copia del libro de detenidos y aprehendidos, copia del libro den novedades y copia del acta de aprehensión del Auxiliar Tonon Leonardo. Que a fs. .19 obra copia del acta de imputación formal del efectivo policial, receptado en el expediente penal n°P-87833/22, calificado legalmente como AMENAZAS SIMPLES. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN TITULAR DEL DNI N°31.012.300, toda vez que "para fecha Sábado 27 de agosto del año 2022, siendo las 16:20 horas se aproxima el encartado a la guardia del IUSP y comienza una discusión por el trato que los instructores habían tenido con su pareja, la señora Vargas Romina; en donde habría amenazado al Oficial Subayudante Balmaceda Juan Domingo, tanto personalmente, en el momento del hecho, como por vía de mensajería Whatsapp. Debido a las amenazas, el encartado se encuentra imputado penalmente por AMENAZAS SIMPLES, receptado en el expediente penal N°P-87833/22". De lo actuado surge que, el efectivo habrían incumplido los deberes que le impone su estado policial, encuadrando su conducta a prima facie lo dispuesto por el Art.100° inc.1), en concordancia con el artículo 99 (para el caso que resulte condenado en sede penal), en función con el articulo 8 primera parte, Art. 43° incisos 3), 4) y 7) agravados por el artículo 88° incisos 4) y 11), todos de la Ley 6722/ 99 y su Mod. Ley 8848. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE

LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, DNI. N° 31.012.300 quien habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el Art.100° inc.1), en concordancia con el artículo 99 (para el caso que resulte condenado en sede penal), en función con el artículo 8 primera parte, Art. 43° incisos 3), 4) y 7) agravados por el artículo 88° incisos 4) y 11), todos de la Ley 6722/ 99 y su Mod. Ley 8848. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio de la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Procurador Diego Abel Asensio, conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución...- ///// Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradasigs@mendoza.gov.ar. Cúmplase.- Como surge de la descripción de la anterior resolución, el hecho imputado es que el auxiliar ha infringido el Art.100° inc.1), en concordancia con el artículo 99 (para el caso que resulte condenado en sede penal), en función con el artículo 8 primera parte, Art. 43° incisos 3), 4) y 7) agravados por el artículo 88° incisos 4) y 11), todos de la Ley 6722/ 99 y su Mod. Ley 8848. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio de la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Las pruebas de cargo al respecto son a que, a fs.11 obra declaración testimonial administrativa del Oficial Principal Quiroga Marcelo.- Que a fs.12 obra declaración testimonial administrativa del Subcomisario Zanoguera Armando.- Que a fs.13 obra declaración testimonial administrativa del Oficial Subayudante Balmaceda Juan Domingo, quien fue quien recibe amenazas por via Whatsapp y personalmente por el efectivo policial Tonon. Que, a fs.18 obra copia del libro de detenidos y aprehendidos, copia del libro den novedades y copia del acta de aprehensión del Auxiliar Tonon Leonardo. Que a fs. .19 obra copia del acta de imputación formal del efectivo policial, receptado en el expediente penal n°P-87833/22, calificado legalmente como AMENAZAS SIMPLES. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial identificado como AUXILIAR TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN TITULAR DEL DNI N°31.012.300, toda vez que “para fecha Sábado 27 de agosto del año 2022, siendo las 16:20 horas se aproxima el encartado a la guardia del IUSP y comienza una discusión por el trato que los instructores habían tenido con su pareja, la señora Vargas Romina; en donde habría amenazado al Oficial Subayudante Balmaceda Juan Domingo, tanto personalmente, en el momento del hecho, como por vía de mensajería Whatsapp. Debido a las amenazas, el encartado se encuentra imputado penalmente por AMENAZAS SIMPLES, receptado en el expediente penal N°P-87833/22”. En este estado se le informa que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra culpabilidad alguna y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda.(Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-). Por último se le notifica que a partir del día hábil posterior a la indagatoria, le comenzará a correr el plazo del art. 120 de la Ley 6722 (CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR las medidas que considere oportunas para su defensa) y el cual deberá presentar en formato digital a través de Mesa de Entradas de esta Inspección General de Seguridad, mentradas-igs@mendoza.gov.ar, las correspondientes gabelas, en caso de contar con la asistencia de un abogado, su correo electrónico a los de efectos de ser notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado según lo prescribe el Art. 125 y 126 de la Ley 9003. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE FABIAN MARTINEZ, SECRETARIO GUSTAVO DIAZ.-

S/Cargo  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

29 OCT 2024 RESOLUCION N° 4049-SyJ- Visto el Expediente Electrónico EX-2024-05172210-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la baja obligatoria del Auxiliar- Personal Policial-ROSALES LEIVA, JESICA JOANA, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias; Que en orden 04 obra informe de la Junta Medica de Sanidad Policial referente a la situación de servicio de la encartada en el cual expresa: "Consultado en el legajo digital del funcionario en referencia, se observa que registra 1188 (mil ciento ochenta y ocho) días de licencia laboral considerados dentro de NO ACTO DE SERVICIO y 82 (ochenta y dos) ACTO DE SERVICIO. Ante ello se procede a verificar los registros obrantes en su ficha médica, resultando que la efectivo hizo uso, a lo largo de toda su carrera policial de 423 (cuatrocientos veintitrés) días con el diagnostico de Amenaza de aborto, licencias que podrían encuadrarse dentro del código 92 (licencia especial por embarazo). No existiendo constancia de inicio de expediente para revertir esta situación. Ampliando, además, siempre conforme ficha médica, que consta de 808 ochocientos ocho) días encuadrados bajo el Art. 218 inc. 2, 58 (cincuenta y ocho) días bajo el art. 218 inc. 1 y 58 (cincuenta y ocho) usufructuados bajo la órbita de ART, aun no considerados como Acto de Servicio. Ante lo expuesto y en caso de considerar aquellos días para uso de la protección del embarazo, como así también aquellos con asistencia de ART, la encartada igualmente superaría los días estipulados en la Ley 6722/99. Ante lo expuesto el 12/08/24 se realiza entrevista psicológica y psiquiátrica, donde la funcionaria refiere no sentirse en condiciones de reincorporarse a sus funciones policiales operativas ni administrativas. Se decidió otorgar la INAPTITUD PARA TODO TIPO DE FUNCIONES POLICIALES."; Que a orden 19 obra acta mediante la cual se notifica del artículo 147 de la Ley N° 6722/99 y se le informa a la funcionaria publica de sus beneficios previsionales. Art. 59 de la misma norma legal (que le corresponderían de conformidad con los artículos de la Ley N° 4176 y sus modificatorias transcritos precedentemente); Que en orden 24 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "En base a las normas jurídicas vigentes es que esta Asesoría Legal entiende que cumplen todos los requisitos previstos por el Art. 58 inc. 3) de la Ley 6722 y sus modificatorias, habiéndose otorgado el derecho a ser oído al causante."; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 ter de la ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad y Justicia la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello, lo dispuesto en el artículo 58 inciso 3) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 24, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria de la Auxiliar - Personal Policial- ROSALES LEIVA, JESICA JOANA, D.N.I. N° 32.867.246, Clase 1987 C.U.I.L. N° 23-32867246-4, en el Cargo Clase 01 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 -Tramo 01 - Subtramo 01 - U.G.G. J00098 - U.G.C. J20072, a partir de la notificación de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, que el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180,181 y 182 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

Citar y emplazar a SABRINA LOURDES FIGUEROA – D.N.I. N° 41.727.966 y NATASHA AYELEN FIGUEROA – D.N.I. N° 39.377.754, como a presuntos herederos, acreedores y a todos aquellos que se

consideren con derecho, con motivo del fallecimiento del causante FIGUEROA, ROBERTO JESÚS - C.U.I.L. N° 20-14443857-5, acaecido el día 10 de enero del 2021, a presentarse en término de cinco (5) días hábiles, en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Paseo Los Plátanos 88, Parque Histórico Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 horas.

S/Cargo

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07853435- -GDEMZA-IPV ( 9326-A-2008), caratulado B° EL RUISEÑOR- MNA.-F- CASA-07- , notificar a DIRECCION PROV. DEL MENOR DNI N° 99, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO EL RUISEÑOR- MNA.-F- CASA-07- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 3040600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 62/100 (\$ 82.786.62) equivalente a 96 cuotas, actualizada al día 24/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de CESAR ORQUIN SERRA Y LUISA RIEDL cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 04-Fraccion 14-Parcela 72. del Parque de Descanso conforme EE 26754/2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8632457 Importe: \$ 4050

21-23-27-29-31/01/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. GIANNACCARI, LILIANA CRISTINA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM\_8635066 Importe: \$ 2700

23-24-27-28-29/01/2025 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Raquel Carmona mensurará 2ha 0956m2 aproximadamente propietario STROLOGO HAYDEE DEL CARMEN. Los Dos Alamos 3552. Cuadro Nacional. San Rafael. EX-2024-10002619 GDEMZA DGCAT ATM. Enero Febrero 5. Hora 10

Boleto N°: ATM\_8642171 Importe: \$ 1620

29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Raúl Bollati, agrimensor, mensurará 17856.41 m2 de Ycolan O Icolan, Carlos Dante, Ycolan o Icolan, Hector Javier, Ycolan o Icolan, Nidi Emilce Fanny. Los Dos Alamos S/N°, 645,00 m al sur de Avenida Alberdi. Cuadro Nacional. San Rafael. Epte. n° 2024-09752819 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 5. hora 9,00

Boleto N°: ATM\_8648360 Importe: \$ 2430  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Rodrigo Maximiliano García, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 95 m<sup>2</sup>, propiedad de ARIAS EUSEBIA. Ubicación: calle La Amistad S/N°, a 13,23 m al Este de calle Entre Ríos, B° Campo Pappa. Febrero 05, hora 15:00. EX-2025-00621545-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8649811 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 1.188,21 m<sup>2</sup>, propietarios MARIA ROSA FERNANDEZ BESCHTEDT LANUS 1/8, HORACIO NAHUEL FERNANDEZ BESCHTEDT LANUS 1/8, MARIA ANGELINA FERNANDEZ BESCHTEDT LANUS 1/8, DIEGO NAHUEL FERNANDEZ BESCHTEDT LANUS 1/8, JUAN FLORENCIO LANUS 1/6, MARTIN FLORENCIO LANUS 1/6, MARIA MERCEDES LANUS de RELLAN 1/6. Ubicada en: Av. San Martín 1252, Ciudad 2da Sección, Mendoza. EX-2024-09944483-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 05, 8.00 horas.

Boleto N°: ATM\_8649812 Importe: \$ 3240  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 323,83 m<sup>2</sup>, de JULIÁN ALBERTO TUTUSAUS y OTROS, Honorio Barraquero 327, Centro, Godoy Cruz. Febrero 05, hora 16:30. EX-2025-00620861-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8649813 Importe: \$ 810  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro, mediará aproximadamente 455 m<sup>2</sup>, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA, pretendida por IVÁN HECTOR PELLEGRINI. Ubicada en calle Patricias Mendocinas y Ángel Bianchetti, Esquina Sur, La Consulta, San Carlos. Febrero 05, Hora 18:30. Límites: Norte: Calle Patricias Mendocina; Sur: Mirta Alicia Valle; Este: Carlos Alberto Videla Zapata; Oeste: Calle Ángel Bianchetti. Expediente EX-2024-09851813-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8649814 Importe: \$ 3240  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 46.000,00 m<sup>2</sup>, EX-2025-00591471-GDEMZA-DGCAT-ATM, SANTIAGO FRANCISCO MASSO, Calle Dorrego costado sur a 238.00 m al Este de Calle Urquiza, Coquimbito, Maipú. Febrero 05. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_8649815 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai, mediará 288.25 m<sup>2</sup>, para unificar Títulos. Título 1: RICARDO RUBIO, ubicada en calle Las Heras 46, Título 2: RICARDO RUBIO y GUSTAVO JORGE ADOLFO RUBIO; ubicada al Oeste del Título 1 (la cual se creó para ser anexada al Título 1), Ciudad, San Rafael, Mendoza. EE-4104-2025. Febrero 05, Hora 14.00.

---

Boleto N°: ATM\_8649823 Importe: \$ 2430  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200,00m2 parte de mayor superficie, propiedad de COVITEDYC COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS LIMITADA, ubicados en Dique Los Molinos N° 1714, Villa Marini, Godoy Cruz. Expte. EX-2025-00661980-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 5, hora 15:45

Boleto N°: ATM\_8649847 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1213,33 m2 aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Propietario FLOMEN S. A., pretendiente FRANCISCO PONCE. Ruta Provincial N° 50 S/N°, 475 m Este Carril Mirador, costado Norte, 12 de Octubre, Santa Rosa. Norte: FLOMEN S. A.; Sur: Ruta Provincial N° 50 y FLOMEN S. A.; Este: FLOMEN S. A.; Oeste: Víctor Dante Negrete y Juan Carlos Negrete y Alberto David Vargas, Ana María Vargas y José Daniel Vargas. Expediente EX-2024-07612914-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 05, hora 8:00.

Boleto N°: ATM\_8649816 Importe: \$ 4050  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200,00m2 parte de mayor superficie, propiedad de COVITEDYC COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS LIMITADA, ubicados en Dique Los Molinos N° 1732, Villa Marini, Godoy Cruz. Expte. EX-2025-00661977-GDEMZA-DGCAT-ATM Febrero 5, hora 15:30

Boleto N°: ATM\_8649851 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 4 ha. 4000 m2 aproximadamente, propiedad de VALERIO VEGA ACEBO y TEODOR VEGA ACEBO, ubicada en calle Rufino Ortega, al sur de Ferrocarril General San Martín y al Sureste de callejón Di Pietro, Rodeo del Medio, Maipú. Expediente EX-2025-00661522- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero: 5 Hora: 16

Boleto N°: ATM\_8649860 Importe: \$ 2430  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Oyhenart Agrimensor mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), 33 ha.1.198,48 m2 aproximadamente. Propietario ELSA INES GULLO. Pretende JUAN JOSÉ ABEIRO. Ubicación Servidumbre de Hecho (Calle B° San Gabriel 1) S/N°, con Salida a calle de Servicio Norte Ferrocarril General San Martin S/N° (Servidumbre de Tránsito a constituir) con salida a Calle Antártida Argentina S/N°, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Oeste:Elsa Ines Gullo. Sur:Abeiro Luis, Abeiro Jorge David, Abeiro Juan Jose, Abeiro Mariano B, Abeiro Silvana Lorena, Abeiro Teresa Lorena, Figueroa Maria I., Figueroa Vicente Marcelo, Ángel Rotellini, Elsa Ines Gullo. Este:Elsa Ines Gullo, Ángel Rotellini, Martha Alicia Gullo, Arroyo Santillan Olga Susana, Rodriguez Juan Rafael, Paradiso Valenzuela Facundo Daniel, Paradiso Horacio Erasmo, Paradiso Laura Carolina, Paradiso Valenzuela Nahuel Mauro, Abeiro Luis, Abeiro Jorge David, Abeiro Juan Jose, Abeiro Mariano B, Abeiro Silvana Lorena, Abeiro Teresa Lorena, Figueroa Maria I., Figueroa Vicente Marcelo. Punto de Encuentro:Ruta Provincial N°82 y Antártida Argentina, Esquina NorEste, Las Compuertas, Luján de Cuyo.

---

EX-2025-00587114-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 05, 10:15 horas.

Boleto N°: ATM\_8649821 Importe: \$ 8100  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Javier Oyhenart Agrimensor mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), 3.552,80 m2 aproximadamente. Propietarios MARTHA ALICIA GULLO y MARCELO MARIO MAGAÑA. Pretende JUAN JOSÉ ABEIRO. Ubicación Servidumbre de Hecho S/Nº, con Salida a calle de Servicio Norte Ferrocarril General Belgrano S/Nº (Servidumbre de Tránsito a constituir) con salida a Calle Antártida Argentina S/Nº, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Este: Martha Alicia Gullo y Marcelo Mario Magaña. Sur: Elsa Ines Gullo. Oeste: Ángel Rotellini. Punto de Encuentro: Ruta Provincial N°82 y Antártida Argentina, Esquina Noreste, Las Compuertas, Luján de Cuyo. EX-2025-00587120-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 05, 10;00 horas.

Boleto N°: ATM\_8649822 Importe: \$ 4860  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará: Título I: 2.245,79m2; Título II: 1 ha 5.508,42 m; propiedades contiguas; Propietario: ; ubicadas sobre calle Juan Isidro Maza (costado este), 375metros norte de calle San José, Colonia Bombal, Rodeo del Medio.

Boleto N°: ATM\_8651558 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 3961,31m2 aproximadamente. TITULAR: BIANCHI RAUL DANIEL. Calle Ruiz Daudet, esquina Las Heras esquina Emilio Civit, margen sur, Ciudad. San Rafael, Mendoza. Febrero 5 Hora 11.00.- EX-2024-10003207 GDEMZA DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM\_8651758 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará aproximadamente 287,00 m2; para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA (Art-236 inc A CCCN), pretendida por JUAN MATIAS TAPIA; Límites: Norte: Calle Estrada, Sur: Cecilia Johana Porras Echegaray, Carlos Porras Echegaray, Hernán Facundo Porras Echegaray Este: Margarita Carlina Moreno, Juan Carlos Moreno, María Belén Yoma, María Elena Moreno, Luis Gregorio Moreno y Julia Vargas de Acevedo, Oeste: Rufino de Estalles. Estrada 454 4º Sección Oeste Ciudad Capital. Febrero 05 , Hora 11.00. EE-56390-2024

Boleto N°: ATM\_8651765 Importe: \$ 4050  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Raúl Alberto Forniés, agrimensor, mensurará 360,50 m2 propiedad de JULIO MARCELO FUENZALIDA, ubicada en Necochea 1741 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Febrero: 04 Hora 11.30. EX-2025-00587447, (GDEMZA-DGCAT\_ATM).-

Boleto N°: ATM\_8642107 Importe: \$ 1620  
28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará y someterá a propiedad horizontal 448,63m², propietario

---

GRUPO O'HIGGINS SAS, ubicados Ituzaingó N°1732, 3° Sección, Ciudad, Capital. Febrero 04. 11:00 horas. EX-2024-09842745-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8643900 Importe: \$ 1620  
28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 350.20m<sup>2</sup>, NORBERTO LEONARDO BAZAN, Lisandro Moyano 158, Ciudad, Las Heras. Febrero 4. Hora: 11:30. EX-2024-08186198-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8645287 Importe: \$ 810  
28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 7 has. 6.982,41 m<sup>2</sup> (Título) aproximadamente. Propietaria CASTRO ALICIA BEATRIZ. Propiedad ubicada en Calle El Altillo (s/n) a 1.357 mts. al norte de Calle Remedios de Escalada (costado este) de Palmira Ciudad de San Martín (mismo lugar el punto de encuentro). El día 04 de Febrero de 2025, a las 8:00 hs. EX-2025-00628901- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8645289 Importe: \$ 3240  
28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor José Luis Tagliaferro Mensurará 9ha 9.716,01m<sup>2</sup>, Propiedad: ÁNGEL GILBERTO DERIMAS, ubicada Calle Molinari y Calle Ortiz Basualdo s/n, esquina Noroeste, Nueva California, San Martín, Mza. FEBRERO 04, Hora: 16:30, EX-2025-00023931-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8648302 Importe: \$ 1620  
28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mensurará 251,06m<sup>2</sup>, de BRUNETTI INES LIDIA y BRUNETTI EDUARDO PABLO ubicados en calle Pedro Vargas 603, Coronel Dorrego, Guaymallén. Febrero 4, hora 9:00hs. Expediente: EX-2025-00290209-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8649296 Importe: \$ 1620  
28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 132ha2.398,13m<sup>2</sup> de EUGENIO FERREYRA S.A., Calle Florida s/n° costado Sur frente a callejón Público Furlani Los Campamentos Rivadavia. Hora 18,00. Febrero 04. EX-2024-09949732-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8649309 Importe: \$ 1620  
28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

Joaquín N. Marchiori Ing. Agrimensor Mat. 1736, mensurará 78.144,97m<sup>2</sup> aprox. para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Propiedad de MARIO EUGENIO PECORA pretendida por JUAN EMILIANO PECORA CASTRO y JULIO NORBERTO PECORA CASTRO, ubicados en calle Ferrer s/n° a unos 20m al sur de Calle José Manuel Gil, vereda Este, Guaymallén, El Sauce, Mendoza. Límites Norte: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; Sur: MIRANDA Osvaldo Noé, GUZMAN Marcelo Sebastian, FUGAZZOTTO ESTEVEZ Carla Antonieta, SANCHEZ Gustavo Juan José, SERRA Walter Alfredo, GARIN Andrés Adrián, BLANGETTI Cintia Elizabeth, GARIN Sergio Sebastian y GARIN Andrés Armando; Este: ESTADO DE LA NACIÓN ; Oeste: CALLE FERRER. Febrero 04, Hora 10:00. EX-2024-09994717-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8648335 Importe: \$ 5670  
28-29-30/01/2025 (3 Pub.)

---

Julián Lucero agrimensor mediará 367.10 m<sup>2</sup> propiedad de AGRICOLA GANADERA LA EMILIA SOCIEDAD ANONIMA ubicados en calle Cerro Siete Colores 4062, Barrio Dalvian sector 1 Lote 2 N Mzna 07, El challao, Las heras. Febrero 4: 9 horas. EX-2025-00535482- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8635075 Importe: \$ 1620  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 734 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de MARIA JIMENA VICCHI, ubicada en calle Lopez 565, Huerto del Sol, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Expediente: EX-2024-09945358 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 9.

Boleto N°: ATM\_8641365 Importe: \$ 1620  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 303.60 m<sup>2</sup>, propiedad de Rodolfo Domingo Panella; en JUAN AGUSTIN MAZA 02590, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, Mendoza; Febrero 3, 8:00 horas. Expediente: EX-2025-00600154-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_8642167 Importe: \$ 1620  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

PABLO MIGUEL EGEE, Ing. Agrimensor mediará aproximadamente 2723.26 m<sup>2</sup>; propiedad de Abel Ezequiel Rastelli (50%) y Roberto Amilcar Cairo (50%) ubicada en Barrio Tierras Altas sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n° esquina sur oeste con Calle La Posta s/n°, Ciudad, Junín, EX-2025-00605822-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 05 a las 12:00hs

Boleto N°: ATM\_8642484 Importe: \$ 2430  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 446m<sup>2</sup> aprox., propiedad AHUMADA MANUEL pretendida por ARCE GABRIEL DAVID obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, sita en Avenida Guisasola N°663, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: AHUMADA MANUEL Sur: CALIGOLI JULIO CESAR Este: JORQUERA JOSE Oeste: Avenida Guisasola. Febrero 3, Hora 8hs EX-2025-00603491-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8642574 Importe: \$ 2430  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 448,20 m<sup>2</sup>, para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por LUISA ENRIQUETA ASIS, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana B, casa 5, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX 2024-09405741-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 03, 10 horas.

Boleto N°: ATM\_8642624 Importe: \$ 2430  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mediará aproximadamente 403 m<sup>2</sup> de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARIA GISEL VILLEGAS PEPA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina, Manzana 1 Lote 1 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial Nro 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada, Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948404-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial Nro 82 km19 Sierras de Encalada, Lujan de Cuyo

---

Boleto N°: ATM\_8642183 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 380 m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente ANTEA GISELLA CHAZARRETA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 5 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial Nro 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho Sur Este y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948498-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial Nro 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642184 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 516 m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente RICARDO CAMILO CHURATA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 7 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial Nro 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Oeste Servidumbre de Hecho. Sur y Este Los Titulares. EX-2024-09948502- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial Nro 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642186 Importe: \$ 5670  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 1006 m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente ALFREDO ROBERTO MISZCZUK. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 11 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948507-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km 19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642192 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 1797m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente NESTOR SEBASTIAN VELASCO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 12 con salida por servidumbre de hecho a Ruta Provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Sur y Este Los Titulares. Oeste Servidumbre de Hecho. EX-2024-09948510-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada, Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642194 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Evangelina Canales Agrimensora, medirá 471,01 m2, para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por GLADYS ETELVINA ASIS, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana B, casa 15, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza.

EX-2024-09563557-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 03, 10.30 horas.

Boleto N°: ATM\_8642625 Importe: \$ 2430  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 448,30 m2, para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por DINA GARECA GUTIERREZ, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana C, casa 2, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00168972-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 03, 11 horas.

Boleto N°: ATM\_8642626 Importe: \$ 2430  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 448,30 m2, para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por DOLORES ANTONIA ASIS, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana C, casa 3, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00169024-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 03, 11.30 horas.

Boleto N°: ATM\_8642627 Importe: \$ 2430  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Evangelina Canales Agrimensora, mediará 448,30 m<sup>2</sup>, para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de UNION VECINAL PUEBLO UNIDAD, ocupada por CARMEN DEL VALLE ASIS, ubicada en B° Pueblo Unidad, manzana C, casa 7, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-00169063-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 03, 12 horas.

Boleto N°: ATM\_8642628 Importe: \$ 2430  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mediará aproximadamente 759m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MONICA ROSA VELASCO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 15 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Oeste Los Titulares. Sur y Este Servidumbre de Hecho. Expte EX-2024-09948541-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642224 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mediará aproximadamente 501m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente SERGIO ALBERTO PRADO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 16 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Este Los Titulares. Sur y Oeste Servidumbre de Hecho. Expte EX-2024-09948550-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642230 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mediará aproximadamente 349m2 de ELENA FEDERICI, ELSA

---

CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente EMMANUEL FABIAN RINALDI LUCERO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 1 Lote 20 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Este Servidumbre de Hecho. Sur y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948556-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo.

Boleto N°: ATM\_8642487 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 346m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente DANIEL ALFREDO PALTA y NATALIA VANINA TARRAGONA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 2 Lote 3 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948560-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642490 Importe: \$ 5670  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 346 m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente DANIEL ALFREDO PALTA y MATIAS LEON BERTRAND VIDELA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 2 Lote 4 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. Expte EX-2024-09948564-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642499 Importe: \$ 5670  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, medirá 955,33 m2 aproximadamente parte mayor extensión propiedad de JUAN CARLOS CANDIOTTO y OTROS, en Corrientes 1341, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2024-2039970-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 03, hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_8642629 Importe: \$ 1620  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 435m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARIO RAMON FELIZIANI. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 2 Lote 10 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Oeste Servidumbre de Hecho. Sur y Este Los Titulares. EX-2024-09948568-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642504 Importe: \$ 4860

---

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 378m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARIEL GIMENA ARRIAGADA GARRIDO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 8 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Este y Oeste Los Titulares. Sur Servidumbre de Hecho. EX-2024-09948575-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642509 Importe: \$ 4860

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 378m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente DELIA ISABEL CEBALLOS. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 13 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948587-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642515 Importe: \$ 4860

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 374m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente EDUARDO RUIZ. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 14 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948592-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642516 Importe: \$ 4860

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 499m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente SEBASTIAN EXEQUIEL FUSARI. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 15 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948598-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo.

Boleto N°: ATM\_8642524 Importe: \$ 4860

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 367m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente AGUSTIN URIEL ZUMOFFEN

PEREZ. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 17 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948604-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642526 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 448m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente CECILIA ELENA ACEVEDO. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 18 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948610-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642530 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 529m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARCOS ESTEBAN OJEDA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 19 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte y Este Servidumbre de Hecho. Sur y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948400-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642532 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 493m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente VIOLETA NATALIA PRISCA FIGUEROA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 3 Lote 20 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Sur y Oeste Los Titulares. Este Servidumbre de Hecho. EX-2024-09948432- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642560 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor mensurará aproximadamente 486m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente EMILIO GERARDO ALVAREZ. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 4 Lote 3 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Este y Oeste Los Titulares. Sur Servidumbre de Hecho. EX-2024-09948444- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo

Boleto N°: ATM\_8642564 Importe: \$ 4860

---

27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Guillermo Pravata agrimensor medirá aproximadamente 405m2 de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI de FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI de BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI y MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente MARIELA DEL VALLE GUERRA. Ubicación Barrio Terrazas de Angelina Manzana 4 Lote 17 con salida por servidumbre de hecho a Ruta provincial 82 Km 19 S/N Sierras de Encalada Luján de Cuyo Mendoza. Límites Norte Servidumbre de Hecho. Sur Este y Oeste Los Titulares. EX-2024-09948468- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 3 hora 18. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 km19 Sierras de Encalada Lujan de Cuyo.

Boleto N°: ATM\_8642569 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Leandro Maulén, Ingeniero Agrimensor, medirá 90.000 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por PABLO MIGUEL ANTESANA, Calle de Servicio Canal San Alberto S/Nº partiendo por Ruta Nacional N° 149 y Ruta Provincial N° 52 2.670 m al noroeste, al noreste por calle Publica 1.767 m y al noroeste por calle de Servicio Canal San Alberto 1.334 m, costado oeste, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Estado Nacional Argentino; Este: Calle Servicio canal San Alberto. Oeste Calle Publica Proyectada. Febrero 03, Hora 11:00. Expediente: EE-701-2025.

Boleto N°: ATM\_8642621 Importe: \$ 4860  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

Matías Maulén, Ingeniero Agrimensor, medirá 700 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de CAIREL S.A., pretendida por RICARDO GUILLERMO TORRES, Ubicada por Servidumbre de paso acceso estación Uspallata, partiendo de Ruta Nacional N° 7, 732 m al noroeste, 178 m al suroeste, costado Sur, Potrerillos, Lujan de Cuyo, Límites: Norte, Sur, Este y Oeste mismo titular. Punto de encuentro Ruta Nacional N° 7, km 1138,5 (acceso a estación Uspallata). Febrero 03, Hora 12:30. Expediente: EX-2024-08725681-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8642623 Importe: \$ 4050  
27-28-29/01/2025 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

FARMACIA 421: Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, con fecha 15/01/2025 la Sra. Miriam Ester Isuani, DNI 13.706.230, CUIT 27-13706230-0, con domicilio real en calle San Juan de Dios 1722, Dorrego, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de Comercio de su propiedad del Rubro "Venta al por menor de productos farmacéuticos, herboristería, cosméticos, de tocador y perfumería" denominado "Farmacia 421" sito en calle José Vicente Zapata 421, Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, al Señor Rodrigo Javier Attaguile, con documento tipo D.N.I Nro 22.755.976, CUIT 20-22755976-5 con domicilio real en B° Dalvian Manzana 49, casa 13 y 14, Ciudad, Capital, provincia de Mendoza, dicha transferencia comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio en calle José Vicente Zapata 421, Ciudad, Departamento de Capital, dentro del término legal. Solicitante: Miriam Ester Isuani - Titular. Publica: 20-21-22-23 y 24 de enero de 2025.

Boleto N°: ATM\_8641339 Importe: \$ 17550  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del 09 de enero de 2025 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2027. Director Titular y Presidente Luis Edgardo Dibiagi , D.N.I. N° 13.084.139 con domicilio real en Godoy Cruz 3708, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y a la señor Adriana Federigi, D.N.I. N° 23.947.372 con domicilio real en Godoy Cruz 3708, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, Directora Titular y Sr. Hugo Edgardo Cornejo, D.N.I. N° 20.114.860 con domicilio real en Adolfo Calle 4140, Planta Baja, Dpto 10, San José, Guaymallén, Mendoza en su carácter de director suplente, todos con domicilio especial en Rodríguez Peña 169, Luzuriaga, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8625830 Importe: \$ 1890  
29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TECTEL GROUP S.A.S.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Órgano de Administracion de fecha 30 de enero de 2024, se ha procedido al traslado de la sede social quedando establecida en calle Figueroa Alcorta 472, Pedro Molina, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8643877 Importe: \$ 810  
29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**N&P ARISTIDES SAS –DESIGNACION DE AUTORIDADES:** Comunicase que en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 -12-2024 con los socios que representan el 100% del capital social, se decidió en forma unánime la designación de nuevas autoridades del órgano directivo. El mismo es: Administrador Titular ( Presidente) Pietro Giuseppe Omobono Rozzi y Administrador Suplente Luffi Matias Alberto.

Boleto N°: ATM\_8648363 Importe: \$ 810  
29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**PRODUCTORA TUPUNGATO S.R.L :** Comunica la cesión onerosa de cuotas sociales llevada a cabo el día 23 de Enero de 2025, mediante instrumento privado con certificación de firmas, aprobada por el Asamblea de Socios de forma unánime y consentida por la Gerencia, procediendo el Sr. JORGE LUIS MAZZEO, Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 12.192.574, C.U.I.L 20-12192574-6, nacido el 18/11/1956, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. NANCY TERESA AGUADO , argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 14.956.897, con domicilio en calle Alberdi N°42, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, a la cesión onerosa de catorce (14) cuotas sociales , de pesos diez (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota de la referida Sociedad, y que representa el 1% ( uno por ciento) del capital social y de los votos de PRODUCTORA TUPUNGATO SRL , con domicilio social en Urquiza S/N , del departamento de Tupungato, Mendoza.. La cesión se ha realizado al Sr. DIEGO EXEQUIEL MAZZEO AGUADO, con Documento Nacional de Identidad número 31.811.702, CUIT/CUIL 20-31811702-0, nacido el día 15 de Agosto de 1985, soltero, de nacionalidad argentino, comerciante, domiciliado en el Barrio Presidencia III, manzana G, casa 2, del departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza. El capital social queda conformado de la siguiente manera: Cristian Adrián Mazzeo Aguado con 1386 cuotas sociales , representando el 99% del capital social y Diego Exequiel Mazzeo Aguado , con 14 acciones, representando el 1% del capital social.-

Boleto N°: ATM\_8644281 Importe: \$ 4050  
29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TECTEL GROUP S.A.S.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Órgano de

Administración y de Reunión de Socios de fecha 30 de enero de 2024, se ha procedido a la renovación de autoridades por renuncia de los Sres. Miguel Antonio SOTO HERRERA, DNI N° 96.021.798, Jonathan Fernando ZALAZAR, DNI N° 38.473.187 y Maria Teresa LEYES, DNI 27.759.166 a sus cargos de directores titulares y directora suplente respectivamente, quedando conformado el nuevo Órgano de Administración de la siguiente forma: Director Titular: Juan Domingo PAEZ, D.N.I. N° 17.592.455, Director Suplente: Alberto Darío BARRIONUEVO, D.N.I. N° 30.343.577, por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_8645266 Importe: \$ 1620  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Acta Subsancionaria. En la Ciudad de Mendoza, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco y, a los efectos de cumplir con la solicitud efectuada por el Dr Solti en la Dirección de Personas Jurídicas, COMPARECEN: los socios de **WOLF TANGO SEGURIDAD PRIVADA SAS** Jorge Alberto GARCÍA, argentino, mayor de edad, DNI 13.912.819 CUIT 20-13912819-3, nacido el 14/10/1960, profesión: comerciante, soltero, con domicilio en Barrio 13 de julio Manzana A Casa 3, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza y Andrés Horacio MENGUAL argentino, mayor de edad, DNI 14.730.692 CUIT 20-14730692, nacido el 30/11/1961, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en Paso de los Andes N° 2136, Godoy Cruz, Mendoza, quienes vienen a efectuar acta sancionaria consistente en: las declaraciones juradas de Beneficiario final, se encuentran en formulario que se adjunta con la presente acta. Respecto de la acreditación de aporte de capital en debida forma, se adjunta acta específica a tales fines. Falta publicar la fecha del Acto Constitutivo. No coincide la fecha del Acta Sancionaria con la certificación de las firmas, se sanciona con esta acta, de manera que tanto el acta sancionaria como la certificación de firmas tienen fecha 10 de diciembre de 2024. Por último para salvar error en la redacción del artículo cuarto de los estatutos, se consigna en forma expresa que: "Las acciones serán Ordinarias, nominativas no endosables conforme lo prevee la ley 24.587 con el nuevo texto que seguidamente se expone: ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 1.000.000, representando por diez (10) de acciones nominativas ordinarias no endosables, de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto." Previa lectura, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, Notario autorizante, Doy fe.

Boleto N°: ATM\_8648371 Importe: \$ 7020  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GOVCOIN S.A.** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 11 de Septiembre del 2023 la Sociedad GOVCOIN S.A. ha designado nuevas Autoridades, quedando constituido el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Felix Gomez, con Documento Nacional de Identidad N° 589.458 argentino, constituyendo domicilio especial en calle Boulogne Sur Mer 1006 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y como Director Suplente: Nelida Hilda Martinez, con Documento Nacional de Identidad N° 421.275, argentina, constituyendo domicilio especial en calle Boulogne Sur Mer 1006 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, los electos durarán en su mandato por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8649804 Importe: \$ 1890  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FIAMBRERIA Y PANADERIA COLOMBRES S.A.:** comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 2023, se ha designado un nuevo Directorio compuesto por: Director Titular y Presidente Sr. Hugo Alberto Iantano, DNI 10.973.553 Y Directora Suplente a la Sra. Gabriela Viviana Iantano DNI 27.842.304, quienes fijan sus domicilios especiales en Colombres N° 67, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y ejercen sus cargos hasta el 30 de Abril de 2026.

Boleto N°: ATM\_8651459 Importe: \$ 1350  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MANTUA S.A.:** comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2023, se procedió a la renovación de los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sr. Hugo Alberto Iantano, DNI 10.973.553 Y Directora Suplente a la Sra. Gabriela Viviana Iantano DNI 27.842.304, quienes fijan sus domicilios especiales en Colombres N° 67, 1er piso, Dpto. 2, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y ejercen sus cargos hasta el 30 de Abril de 2026.

Boleto N°: ATM\_8651478 Importe: \$ 1350  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARANOVA SAS** De conformidad con los artículos 36° y 37° de la ley n° 27.349 comunicase el Acta de subsanación de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acta de subsanación: veinticuatro de Enero del año 2025, mediante escritura 7, pasada ante el Notario Emanuel Sebastián Paz, Titular del Registro Tres de Capital, a fojas 31, del Protocolo Único a su cargo.- 2º) Monto del Capital social: PESOS SEISCIENTOS MIL ( \$. 600.000 ) que los socios suscriben e integran el cien por ciento ( 100% ) del capital social totalmente en el acto de subsanación ante el escribano autorizante, representado por SEISCIENTAS ( 600 ) acciones de PESOS UN MIL ( 1000 ) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN ( 01 ) voto por acción en la siguiente forma: a) RUBEN VALENTIN CHAMVI SANCHEZ suscribe CIENTO CINCUENTA ( 150 ) acciones por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL ( \$. 150.000.); b) IRMA SUSANA PENA suscribe CUATROCIENTAS CINCUENTA ( 450 ) acciones por la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ( \$. 450.000.)

Boleto N°: ATM\_8649830 Importe: \$ 3240  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**HJM S.A.** Comunica que por Acta del Directorio del 02-10-2023 y Acta de Asamblea Ordinaria del 10-10-2023, fueron electos y designados como miembros del Directorio, por el período estatutario, las siguientes personas: Director Titular y Presidente: al Sr. Juan de Dios Mestre Dalmau con D.N.I. 26.045.881 y Director Suplente: al Sr. Juan Antonio Mestre Dalmau con D.N.I. 29.563.281.

Boleto N°: ATM\_8653448 Importe: \$ 1080  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CONVERGENCIA S.A.** Comunica que por Acta del Directorio del 08-04-2024 y Acta de Asamblea Ordinaria del 25-04-2024, fueron electos y designados como miembros del Directorio, por el período estatutario, las siguientes personas: como Director Titular y Presidente al Sr. Mario César Cepeda con DNI 14.891.844 y en el cargo de Director Suplente a la Sra. Marcela Sandra Magnani con DNI 18.149.499.

Boleto N°: ATM\_8652616 Importe: \$ 1080  
29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AMBIENTE SMART S.A.** informa que mediante acta de asamblea y directorio de fecha treinta de diciembre de 2024 ha procedido a la renovación de autoridades por renuncia del Sr. Marcelo Andrés MORENO VILCHES, D.N.I. N° 93.559.372 a su cargo de presidente de la sociedad, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Nahir TARI, D.N.I. N° 36.753.723 y Director Suplente: Jeremías Nicolas Elías ADROVER, D.N.I. N° 41.271.520, ambos por el término de tres ejercicios y fijando domicilio especial en calle Corriente sur 1140, complejo La Esquina, Calle A, Lote 13 Dpto. 2 – Guaymallén – Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8650111 Importe: \$ 1620  
29/01/2025 (1 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

### MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE

#### SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

#### UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

#### CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

RES N° 02-SSA-2025

Proyecto EX-2024-06525516- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DE RED DE ALTA TENSIÓN 132 KV –SAN RAFAEL - GRAL. ALVEAR” a desarrollarse en los departamentos de San Rafael y Gral Alvear de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Fecha: 13 de Febrero del 2025, a las 10:00 horas

Lugar: “Plataforma Web ZOOM” - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 12 de Febrero de 2025 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto “MEJORAMIENTO DE RED DE ALTA TENSIÓN 132 KV –SAN RAFAEL - GRAL. ALVEAR” a desarrollarse en los departamentos de San Rafael y Gral Alvear de la Provincia de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Abog. Bruno De Pasquale representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente,

a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo:

[audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13-29/01 10/02/2025 (3 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 06/2025

EXPEDIENTE N°: EE-7742/2024

APERTURA: 10/02/2025

HORA: 10:00 HS

OBJETO: ALQUILER DE EDIFICIO PARA PUESTA EN MARCHA DEL "MERCADO DEL PUEBLO"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.200

P.B.O: \$ 19.200.000

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

PRORROGA

Licitación Pública Nro 1001

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA EN CENTRO CÍVICO"

Expediente Licitatorio N° 10386-24

Apertura de sobres: 14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

S/Cargo

29-30/01/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE 10 (Diez) MOTOCICLETAS DE ALTA CILINDRADA CON EQUIPAMIENTO PARA U.M.A.R., 10 (Diez) MOTOCICLETAS DE ALTA CILINDRADA CON EQUIPAMIENTO PARA POLICÍA VIAL y 02 (Dos) MOTO CUATRICICLO CON EQUIPAMIENTO PARA U.M.A.R. DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIAS DE ESTE MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

---

Expediente N°: EX-2024-09472682- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPRAR N°: 11606-0012-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 884.215.000,00 Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Quince Mil con 00/100.

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 294 SyJ (27-01-2025)

Fecha de Apertura: 20-02-2025 (Jueves 20 de Febrero de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPRAR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPRAR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

PROVISIÓN CON TRANSPORTE INCLUIDO DE DILUÍDO ASFÁLTICO TIPO EM-1 CON DESTINO A OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DE BACHEO DPV MENDOZA.

Expte. N° EX-2025-449778- -GDEMZA-DPV

Presupuesto Oficial: \$ 260.000.000,00

Fecha de Apertura: 13-02-2025

Proceso: 20502-0003-LPU25

Hora: 9:00.-

Licitación electrónica ([comprar.mendoza.gov.ar](http://comprar.mendoza.gov.ar))

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes denominado "Compr.ar" ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

#### **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

ADQUISICIÓN DE 35 (Treinta y Cinco) CAMIONETAS 4x2 CERO KILÓMETRO EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL, 09 (Nueve) CAMIONETAS 4x4 CERO KILÓMETRO EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y 06 (Seis) CAMIONETAS 4x4 CERO KILÓMETRO SIN EQUIPAMIENTO, CON DESTINO A ATENDER LAS NECESIDADES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2024-09473301- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0013-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 2.138.539.664,00 (Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 79 (24-01-2025)

Fecha de Apertura: 20-02-2025 (Jueves 20 de Febrero de 2025)

Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-08040459- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 19 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de contratar la Obra:

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: “PASEO EN AVENIDA ALVEAR ESTE -2° CUADRA, CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA,

CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONDUCCIÓN EMPRESARIA Y TÉCNICA”; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 416.430.867,50. Valor del Pliego: \$ 416.430,86.-

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.

Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo

29-30/01/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Pública Nro.1014/25

Expediente Licitatorio N° 184-25

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA: “MICROMEDICIÓN DE AGUA POTABLE CUENCAS VISTALBA, CARRODILLA, MAYOR DRUMMOND Y CIUDAD”.

Presupuesto oficial: \$ 1.640.448.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 20 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

29-30/01/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

---

## MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1015/25

Expediente Licitatorio N° 185-25

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA: "PLANTA POTABILIZADORA COMPACTA SANTA ELENA – CUENCA VISTALBA".

Presupuesto oficial: \$ 650.240.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 21 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

29-30/01/2025 (2 Pub.)

(\*)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CIRCULAR ACLARATORIA 01

ADQUISICIÓN DE 100 (Cien) VEHÍCULOS CERO KILÓMETRO TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS según detalle: 93 (Noventa y Tres) VEHÍCULOS TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y 07 (Siete) VEHÍCULOS TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS SIN EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2024-09199877- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPRAR N°: 11606-0006-LPU25

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 67 (21-01-2025)

Fecha de Apertura: 17-02-2025 (Lunes 17 de Febrero de 2025)

Hora: 09:00

TEXTO DE LA CIRCULAR

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE PROCESO, QUE SE HACE NECESARIA UNA ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, ESPECÍFICAMENTE AL ÍTEM N° 2.

EN EL MENCIONADO ÍTEM, DONDE SE ESPECIFICA: "COMBUSTIÓN A BASE DE NAFTA, CON MOTOR A PARTIR DE 1.400 CC DE CILINDRADAS COMO MÍNIMO ATMOSFÉRICO O ASPIRADO", SE HA DETECTADO UN ERROR TIPOGRÁFICO.

LA ESPECIFICACIÓN CORRECTA DEBE SER: "COMBUSTIÓN A BASE DE NAFTA, CON MOTOR A PARTIR DE 1.300 CC DE CILINDRADAS COMO MÍNIMO ATMOSFÉRICO O ASPIRADO".

SE SOLICITA TOMAR NOTA DE ESTA CORRECCIÓN PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO. CUALQUIER DUDA AL RESPECTO PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPRAR

S/Cargo

29/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

## MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 1031/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DISTRITOS DE REAL DEL PADRE, VILLA ATUEL, JAIME PRATS, LA GUEVARINA Y ATUEL NORTE - DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL.- EXPEDIENTE: N° 24545-S - 24

RESOLUCIÓN: N° 052/ S.AOSP / 25  
APERTURA: El día 19 FEBRERO de 2025-  
HORA: 10:00  
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES  
PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 177.534.000.= (Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil)  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 177.534 (Pesos: Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro)  
C.U.C.: 615  
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294-4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública N°02/2025  
Expte.: EG-8545-2.024  
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD  
Apertura: 6 de Febrero de 2.025  
Hora: 10:00 hs  
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.  
Presupuesto oficial: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.800.000,00)  
Valor de Pliego: SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$7.800,00)  
Valor de estampillas: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00)  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 28 de Enero del 2.025  
Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219.- licitaciones@tupungato.gov.ar

S/Cargo  
29-30/01/2025 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA  
OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.  
EXPEDIENTE: N° 27342-S-2024  
RESOLUCIÓN: N° 038/SAOSP/2025  
APERTURA: El día 21 DE FEBRERO de 2025  
HORA: 10:00.  
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.050.000.000 (Pesos Un Mil Cincuenta Millones)  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.050.000 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.  
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
28-29/01/2025 (2 Pub.)

---

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

---

## DGE

NÚMERO DE PROCESO- 11405-0013-LPU25

EXPT. N° 515552 - 2025

APERTURA: 14 DE FEBRERO DE 2025

A LAS 07,00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$154.005.000,00

APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR

MOTIVO: SERVICIO DE TRASLADOS Y MOVILIDAD MICROS EN EL MARCO DE FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025

DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

FORMA DE PAGO: ART, 153 DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

28-29/01/2025 (2 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1002/2025.

Expte. N° 135-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 19/02/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE ATLETISMO

Presupuesto Oficial: \$216.175.519,61.

Valor del Pliego: \$216.175,51.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 14/02/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2025.

S/Cargo

28-29/01/2025 (2 Pub.)

---

## HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

EL HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2025, bajo el Exp: EX-2025-00323110- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción:

El presente llamado licitatorio tiene por objeto convenir la Adquisición de reactivos e insumos para el Laboratorio del Hospital T. J. Schestakow, según requerimiento adjunta en el presente llamado, estando incluidos el transporte, carga, descarga y estiba de los mismos, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en el presente Pliego y sus Anexos, el Pliego de Condiciones Especiales y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición DGCP y GB N° 1534/16.

Fecha de publicación: 28/01/2025

Fecha de entrega de documentación y consultas desde 28/01/2025 a 07/02/2025

Fecha de Apertura: 07/02/2025

---

S/Cargo  
28-29-30-31/01/2025 (4 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1010  
EXPEDIENTE: 13743 – EE – 2024  
OBJETO: “CONCRETO ASFÁLTICO USPALLATA ETAPA 01, en calles varias del Distrito Uspallata del Departamento de Las Heras”  
DESTINO: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
FECHA DE APERTURA: 14/02/2025 – 10:00 hs.-  
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 764.581.737,66  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 764.500,00  
CONSULTAS: DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14: 00 horas.

S/Cargo  
28-29/01/2025 (2 Pub.)

---

### **FE DE ERRATAS (edicto)**

(\*)

Fe de Erratas. En edicto Asociación Civil Unión Vecinal Altos del Sol, publicado el día 23/01/2025 en Boletín oficial N° 32280 y Diario Uno, por un error involuntario, en vez de decir ... Condominio Raiken, Ruta Provincial 99 s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza, debió decir: ...Condominio Corredor del Oeste, Ruta Provincial 99 s/n, El Challao, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8651560 Importe: \$ 1080  
29/01/2025 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====